Bogota D.C

AUNAP
Fecha: 2023-12-20 12:40:50
Radicado: I2023NC004494
No Folios: 73
Remitente: JHON JAIRO RESTREPO ARENAS
Destinatario: VICTORIA LUCIA HERRERA ZARATE
Asunto: SOLICITUD MODIFICACIÓN PRORROG

MEMORANDO INTERNO DTAF-1245 DE 2023

PARA: Dra.VICTORIA HERRERA
LÍDER GRUPO GESTIÓN CONTRACTUAL

DE: JOHN JAIRO RESTREPO
DIRECTOR TECNICO DE ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO DTAF

ASUNTO: SOLICITUD MODIFICACIÓN PRORROGA CONVENIO 523 DE 2023.

Cordial Saludo,

Estimada Dra. Victoria, por medio del presente documento, desde la Dirección Tecnica de Administración y Fomento, teniendo en cuenta la solicitud de prorroga radicada por el cooperante ¨FUPARCIS¨ y la aprobacion de todos los Directores Regionales en calidad de supervisores del convenio 523 de 2023, nos permitimos solicitar la modificación No. 1 del convenio en mención, frente al plazo de ejecución.

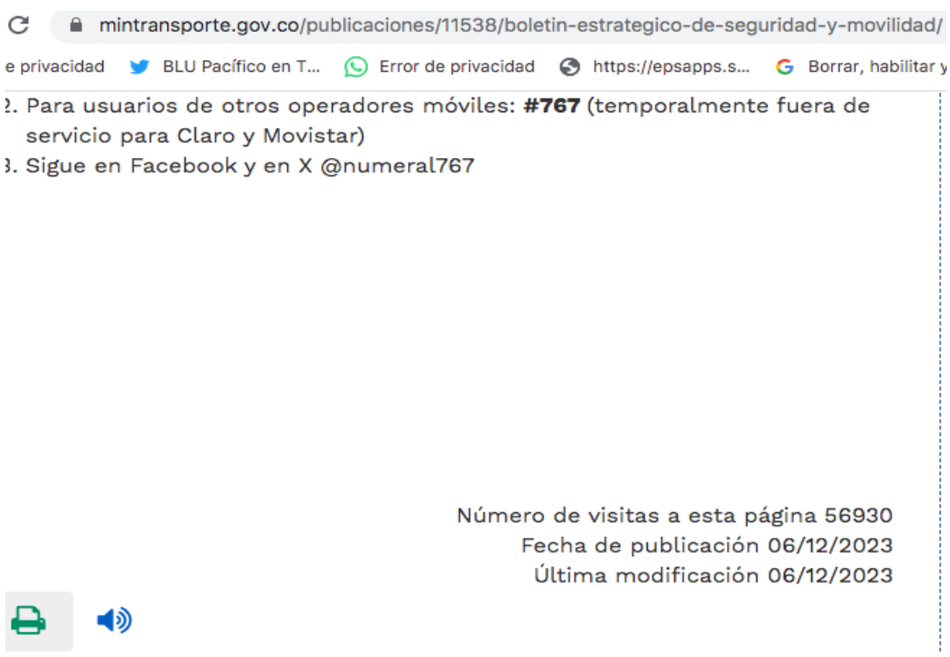
Atentamente,

JOHN JAIRO RESTREPO
DIRECTOR TECNICO DE ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO

Proyectó: (Diana Catalina Cerón – Abogado DTAF) Diana Catalina Cerón C
VoBo: (liliana saenz. Abogado GGC)

AUNAP AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA	**PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN**	**Código: FT-GC-040**
		Versión: 1
	FICHA TÉCNICA DE MODIFICACIÓN DE LOS CONVENIOS/ CONTRATOS APROBADOS ANTE EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP	**Vigencia desde: 19/04/2021**

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE	Dirección Técnica de Administración y Fomento
2. N° DE CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR	Convenio 523 de 2023
3. OBJETO CONTRACTUAL	**Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la capacidad técnica, productiva, y comercial de las organizaciones de pescadores y acuicultores que, requieran el desarrollo de estrategias de empresarización y encadenamiento comercial**
4. MODIFICACIÓN	**Clausula a modificar:** **Cláusula tercera. duración del convenio:** Hasta el 29 de diciembre del 2023, contados a partir de la fecha de la orden de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **Una vez modificada, quedará de la siguiente manera:** (…) **Cláusula tercera. duración del convenio:** Hasta el 30 de enero del 2024, contados a partir de la fecha de la orden de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN	En nuestra condición de supervisores del convenio No. 523 de 2023, de manera atenta solicitamos adelantar el trámite de modificación y prórroga del mismo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: El día 6 de diciembre de 2023, el ministerio de transporte a través del boletín estratégico de seguridad y movilidad, https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/11538/boletin-estrategico-de-seguridad-y-movilidad/ , emitió las siguientes restricciones para la movilidad de vehículos de carga:  *"Restricción para vehículos de carga con peso igual o superior a 3.4 toneladas (3400 kilogramos) para los puentes festivos "día de la inmaculada concepción" del jueves 07 al domingo 10 de diciembre de 2023, "navidad" del viernes 22 al lunes 25 de diciembre de 2023, "año nuevo" del viernes 29 de diciembre de 2023 al lunes 01 de enero de 2024 y "reyes magos" del viernes 05 al lunes 08 de enero de 2024, en la red vial nacional"* Tal y como lo argumenta el cooperante, FUPARCIS, esta situación que como quiera es ajena a su voluntad, por ser imprevisible para todas las partes de este convenio, ha generado una imposibilidad en la ejecución normal del mismo, pues según el cronograma propuesto por el mismo, la segunda etapa del proceso, que consiste en la entrega de equipos se realizaría durante todos los días calendario del mes de diciembre, sin embargo, al revisar el boletín estratégico, se evidencia que los vehículos de carga no podrían circular 12 días calendario del mes de diciembre, pues hay restricciones especificas desde el jueves 7 de diciembre. 1. Del 7 de diciembre al 10 de diciembre de 2023. (4 días) 2. Del 22 de diciembre al 25 de diciembre de 2023.(4 días) 3. Del 29 de diciembre de 2023 al lunes 1 de enero de 2024. (4 días). Esta restricción, se estableció para las principales carreteras del país, tal como se aprecia a continuación:

VÍAS A RESTRINGIR:

1. ARMENIA - MONTENEGRO - QUIMBAYA.
2. BARRANQUILLA - CARTAGENA *(VÍA AL MAR)*.
3. BARBOSA - CISNEROS - SAN JOSÉ DEL NUS.
4. BOGOTÁ - CHÍA - CAJICÁ - UBATÉ - CHIQUINQUIRÁ - BARBOSA - SAN GIL - BUCARAMANGA.
5. BOGOTÁ - CHOACHÍ.
6. BOGOTÁ - LA CALERA - GUASCA - GUATAVITA - SESQUILÉ (INCLUYE YE DE SALITRE - SOPO - BRICEÑO).
7. BOGOTÁ - LA VEGA - VILLETA - HONDA Y CORÁN - GUADUAS.
8. BOGOTÁ - FUSAGASUGÁ - MELGAR - IBAGUÉ.
9. BOGOTÁ - TOCANCIPÁ - TUNJA.
10. BOSCONIA – ZAMBRANO - CARMEN DE BOLÍVAR - CRUZ DEL VISO – TURBACO - CARTAGENA.
11. BUCARAMANGA - PAMPLONA - CÚCUTA.
12. POPAYÁN - MOJARRAS - PASTO – IPIALES – RUMICHACA, INCLUYE VARIANTE DE POPAYÁN.
 Aplica únicamente para las fechas del puente festivo de "Reyes Magos".
13. CARRETO - CALAMAR - SANTO TOMAS – SABANAGRANDE (ATL).
14. HONDA - DORADAL - MEDELLÍN.
15. IBAGUÉ - CALARCÁ – LA PAILA.
16. IBAGUÉ - HONDA.
17. MANIZALES - MARIQUITA - ARMERO.
18. MONTERÍA - CERETÉ - LORICA - COVEÑAS - TOLÚ - TOLUVIEJO - CRUZ DEL VISO (BOLÍVAR).
19. MOSQUERA (DESDE PEAJE RÍO BOGOTÁ D.C.) - FACATATIVÁ – LOS ALPES.
20. NEIVA - GARZÓN - PITALITO.
21. PRIMAVERA - AMAGÁ - BOLOMBOLO - CIUDAD BOLÍVAR.
22. PRIMAVERA - LA PINTADA - LA FELISA - LA MANUELA.
23. PUERTO ARAUJO - PUERTO BOYACÁ.
24. PUERTA DE HIERRO – MAGANGUÉ- MOMPÓS - GUAMAL – EL BANCO – TAMALAMEQUE – EL BURRRO.
25. SANTA MARTA - PALOMINO.
26. SINCELEJO - EL CARMEN DE BOLÍVAR.
27. SOGAMOSO - TOQUILLA.
28. TUNJA - BARBOSA.
29. TUNJA - CHIQUINQUIRÁ.
30. TUNJA - DUITAMA - SOGAMOSO.
31. VILLAVICENCIO - CUMARAL.
32. VILLAVICENCIO - PUERTO LÓPEZ.
33. YE DE CIÉNAGA - FUNDACIÓN - SAN ROQUE - AGUACHICA.
34. YE DE HATILLO (BARBOSA-ANTIOQUIA) - YARUMAL - CAUCASIA.

Situación que afecta de manera directa la ejecución de la segunda fase del presente convenio, toda vez que como su objeto lo indica: con el mismo, se espera aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la capacidad técnica, productiva, y comercial de las organizaciones de pescadores y acuicultores que, requieran el desarrollo de estrategias de empresarización y encadenamiento comercial¨, con la entrega definitiva de equipos necesarios para la pesca, la comercialización de productos pesqueros y la acuicultura, sin embargo esta entrega de equipos se ve afectada pues imposibilita al cooperante a ejercer el traslado de los equipos hasta las diferentes zonas del país.

AUNAP AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA	Proceso de Gestión de la Administración y Fomento Cronograma de Actividades	Código: FT-AF-025 Versión: 2 Vigente desde: 31/07/2019

CONVENIO No.	**523 DE 2023**								
OBJETIVO GENERAL	**"Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la capacidad técnica, productiva, y comercial de las organizaciones de pescadores y acuicultores que, requieran el desarrollo de estrategias de empresarización y encadenamiento comercial¨**								
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	**ACTIVIDADES DEL MES**	**Noviembre**				**Diciembre**			
		Semana 1	**Semana 2**	**Semana 3**	**Semana 4**	**Semana 1**	**Semana 2**	**Semana 3**	**Semana 4**

OE1. Dar asistencia técnica en temas comercial, productivo y de formalización a 45 organizaciones pesqueras y acuícolas	Contactar a los representantes legales de las asociaciones seleccionades para coordinar el inicio de las capacitaciones								
	Diseño de estructura teórica y metodológica de los talleres								
	Diseño de cartillas como material de apoyo a las capacitaciones								
	Capacitar a 45 asociaciones en temas de ESTRUCTURACIÓN JURÍDICA								
	Capacitar a 45 asociaciones en temas de ESTRATEGIAS DE COMERCIALIZACIÓN								
	Capacitar a 45 asociaciones en temas de ESTRATEGIA DE PUBLICIDAD Y DISEÑO GRÁFICO								
	Capacitar a 45 asociaciones en temas de BUENAS PRÁCTICAS								
OE2. Beneficiar a 180 asociaciones en el fortalecimiento de su capacidad técnica, productiva y comercial.	Entregar cronograma de entrega de equipos y herramientas, para aprobacion del equipo de la AUNAP								
	Suministro de INSUMOS DE FORTALECIMIENTO a cada una de las asociaciones	Anexo Cronograma por regional hoja continua							
OE3. Entregar entre 35-45 planes de seguimiento y rutas de trabajo de las organizaciones intervenidas, con el fin que puedan	Revision de las asociaciones seleccionadas por la AUNAP para el seguimiento y rutas de trabajo.								
	Diagnostico inicial del esta actual de las asociaciones seleccionadas por la AUNAP para el seguimiento y rutas de trabajo.								

	ser susceptibles de desarrollo de planes de negocio en otros programas de la entidad.	Seguimiento y rutas de trabajo de las organizaciones intervenidas (Desarrollo de una estrategia de transformación Digital con enfoque al crecimiento comercial de las organizaciones a intervenir, Puesta en marcha de una serie de técnicas y procesos que tienen como objetivo principal dar a conocer su propuesta comercial, incremento en las ventas basadas en estrategias de comercialización. Desarrollo de acciones dirigidas a la productividad operacional, mejorando los procesos de producción y/o comercialización. Productividad laboral: Gestionar el talento humano para evitar la rotación de personal y fortalecer sus capacidades. Sostenibilidad Ambiental: Sensibilizar sobre prácticas sostenibles en los procesos productivos. Capacitación en el manejo de equipos y herramientas del proceso de fortalecimiento comercial. Organización de los estatutos y términos legales, para la conformación de cooperativas u organizaciones con orientación empresarial Formalización de pescadores y acuicultores,									

		propendiendo la asociatividad. Orientación a las asociaciones para incluirse en organizaciones de segundo y tercer nivel, por ejemplo, federaciones y conglomerados. Generación de estrategias de comercialización a cada organización a intervenir,)								
		Entregar los planes de seguimiento y rutas de trabajo de las organizaciones intervenidas								
		Revision de las asociaciones seleccionadas por la AUNAP para el desarrollo del plan de marketing y comercial de cada asociacion.								
		Diagnostico inicial del esta actual de las asociaciones seleccionadas por la AUNAP para el desarrollo del plan de marketing y comercial de cada asociacion.								
	OE4. Establecer un plan de marketing y comercial a las organizaciones intervenidas.	Desarrollo del plan de marketing y comercial de cada asociacion. (Estrategia masiva de promoción empresarial: ✓ Promoción de las asociaciones pesqueras y acuícolas, a través de la participación en eventos, ferias locales, departamentales y nacionales. ✓ Campañas de promoción en medios digitales. ✓ Informes de impacto de los eventos organizados y/o en los que se participen. Plataformas digitales: ✓								

	Asesoría para los anuncios y/o publicaciones en plataformas digitales. ✓ Validación de las unidades productivas y productos o servicios que se postulen en las plataformas.								
	Entregar planes de marketing y comercial a las organizaciones intervenidas								

Igualmente, es importante mencionar que los días 11 y 12 de diciembre, el centro del país se encontró incomunicado por un derrumbe:

Link:
https://www.infobae.com/colombia/2023/12/12/la-via-bogota-medellin-continua-cerrada-por-impresionante-derrumbe/

¨Se presenta cierre total vía el santuario - caño alegre por caída de piedra, en el sector costa rica, km 65+600, aplica en ambos sentidos. ruta alterna: Medellín - Cisneros – puerto Berrio", explicó invias. (anexo 2). ¨



Impresionante derrumbe tiene cerrada la vía Bogotá - Medellín: el bloqueo podría extenderse largo tiempo

Invias hace presencia en la zona y atiende la emergencia, aunque no está claro el horario de la reapertura de carretera

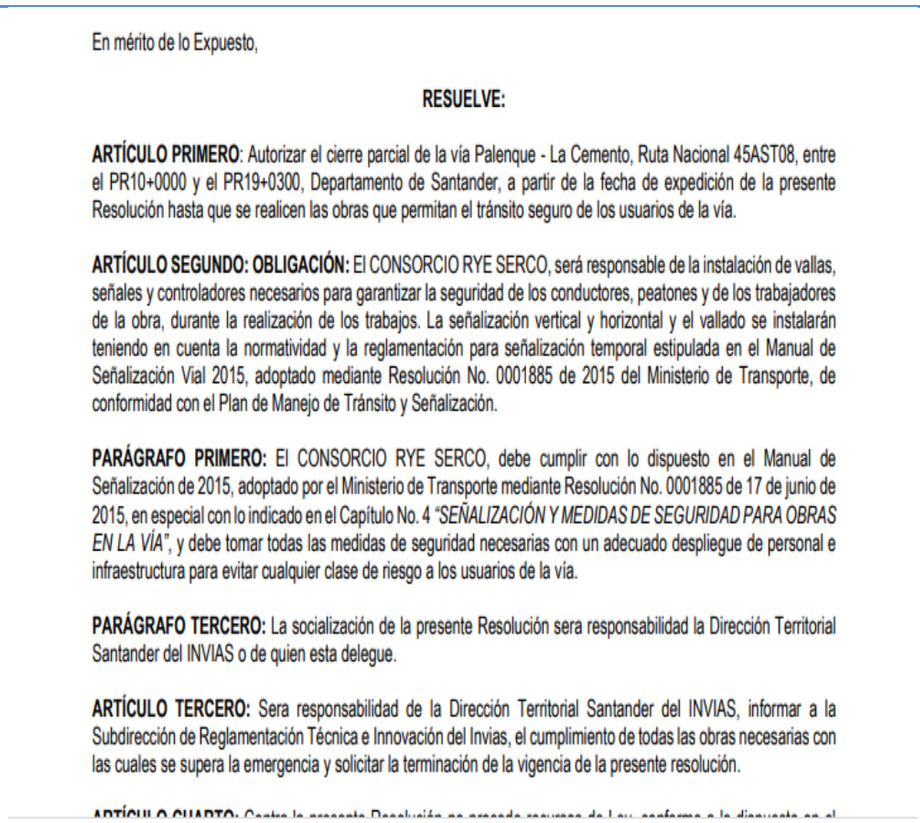
Por **Diego Rey**

Publicado: 12 Dic, 2023 06:49 a.m.
Actualizado: 12 Dic, 2023 09:30 a.m. CO

Compartir

PUBLICIDAD

igualmente, bajo la resolución No. 04551 del 13 diciembre 2023 EL DIRECTOR TÉCNICO Y DE ESTRUCTURACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, En ejercicio de las facultades conferidas autorizo el cierre parcial de la vía palenque - la cemento, ruta nacional 45ast08, entre el pr10+0000 y el pr19+0300, departamento de Santander. autorizo el cierre parcial de la vía palenque - la cemento, ruta nacional 45ast08, entre el pr10+0000 y el pr19+0300, departamento de Santander, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución hasta que se realicen las obras que permitan el tránsito seguro de los usuarios de la vía.



En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre parcial de la vía Palenque - La Cemento, Ruta Nacional 45AST08, entre el PR10+0000 y el PR19+0300, Departamento de Santander, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución hasta que se realicen las obras que permitan el tránsito seguro de los usuarios de la vía.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: El CONSORCIO RYE SERCO, será responsable de la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de Tránsito y Señalización.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONSORCIO RYE SERCO, debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 "*SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA*", y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía.

PARÁGRAFO TERCERO: La socialización de la presente Resolución sera responsabilidad la Dirección Territorial Santander del INVIAS o de quien esta delegue.

ARTÍCULO TERCERO: Sera responsabilidad de la Dirección Territorial Santander del INVIAS, informar a la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación del Invías, el cumplimiento de todas las obras necesarias con las cuales se supera la emergencia y solicitar la terminación de la vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso de Ley, conforme a lo dispuesto en el

Situación que aumenta la dificultad para poder entregar en el cronograma pactado en el departamento de Santander.

Una vez, analizada la solicitud del cooperante y teniendo en cuenta que según el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del convenio; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. (…). y de acuerdo al primer informe adjunto por el cooperante, Se puede afirmar que es viable la modificación del convenio de forma consensuada o unilateral para variar sus límites temporales y, por tanto, para ampliar o reducir los plazos de ejecución del mismo, entre otras razones, por la aparición de circunstancias o hechos no esperados durante la ejecución contractual, pues al ser eventos sobrevenidos.

LINK:
https://drive.google.com/drive/folders/1wb8WYt0OwEotIuxg_o7SDCAKrCKTY0SE?usp=drive_link

CONSIDERACIÓN JURÍDICA

Partiendo del principio que en la legislación colombiana, en especial el Código Civil, en el artículo 1495, equipara los conceptos de contratos y convenios al disponer que «contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa […]», y realizada la conclusión que no existe diferencia sustancial alguna entre contrato y convención en el derecho privado, nos permitimos señalar que, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-300 de 2012, con ponencia del Magistrado Jorge Pretelt Chaljub, a bien consideró señalar, refiriéndose a los contratos de concesión pero aplicable igualmente a todos los contratos estatales, y como se dijo anteriormente, en la legislación colombiana contrato y convenio no representa mayor diferencia, que "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite,

se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.".

Como sustento normativo y jurisprudencia para que la AUNAP proceda a llegar a un acuerdo de voluntades con FUPARCIS, se extrae apartes de la misma sentencia anteriormente mencionada, cuando de ella se desprende que: "Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó: "La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar…". (Subrayado nuestro).

De todo lo anterior la Prorroga no afecta el núcleo esencial del objeto, o la naturaleza global del presente convenio. Con independencia de las razones y circunstancias imprevisibles que se presentan, en la ficha de solicitud es clara la justificación de la prórroga, y que, una vez revisadas las actividades contratadas, no afecta las mismas y no pone en riesgo la necesidad inicialmente contratada.

Las causas que justificarían la prórroga del presente convenio deben obedecer al acaecimiento de situaciones o circunstancias imposibles de prever, con una diligencia debida, Ello supone la existencia de circunstancias posteriores, externas a las partes y no agravadas por su acción u omisión, puestas de manifiesto o imposibles de advertir en la etapa de ejecución, que, además, muestren la imposibilidad de cumplir lo pactado inicialmente, Estas circunstancias obedecen a razones de tipo geológico, medioambiental, de producción, que no pudieron ser razonablemente previstas, es por ello que en el acta de prorroga se anexa la ficha de solicitud ya que se da la justificación debida.

Que la presente modificación, se enmarca dentro de los extremos normativos y bajo una interpretación armoniosa de las disposiciones legales que regulan legalmente el acuerdo de voluntades, dicho convenio seguirá rigiéndose por las normas vigentes al momento de su celebración. En este contexto, la modificación que se pretende realizar al Convenio 523 de 2023, suscrito entre la AUNAP y FUPARCIS, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la capacidad técnica, productiva, y comercial de las organizaciones de pescadores y acuicultores que, requieran el desarrollo de estrategias de empresarización y encadenamiento comercial.". cumple con los procedimientos legales previos para ello y los requisitos que la entidad debe observar para su concreción, encontrándose de esta manera, fáctica y legalmente razonable proceder a ella, teniendo en cuenta las razones esbozadas por el conveniado.

Igualmente y mediante la sentencia C-416 de 20124 , se expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos o convenios estatales: «Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos o conmvenios de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación

grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20016 , la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. […] La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos.

En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico.

Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal, que para el caso en particular han sido debidamente probadas y argumentadas.

A su turno, el Consejo de Estado , ha expresado lo siguiente sobre el asunto: «La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

Finalmente y frente al equilibrio economico del presente convenio, se establece que: de acuerdo al articulo 27 de la ley 80 de 1993 esta modificación no genera adiciones de valor ya pactado, o sobrecostos para el convenido para el desarrollo contractual, más aun cuando la causa de la prorroga se sustenta en imposibilidad de transitar por carretera nacional durante el mes de diciembre, mas no por la falta de equipos. por ende el contratista no presentaría reclamación alguna por mayor permanencia en el convenio o desequilibrio contractual.

Conclusión:

Los supervisores del convenio una vez analizados los argumentos expuestos anteriormente, y teniendo en cuenta que la entrega e instalación de los equipos, ameritan la movilidad de camiones o vehículos de carga pesada, hasta llegar a los lugares de las asociaciones a beneficiar, ACEPTAN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCION DEL PRESENTE CONVENIO, hasta el 30 de enero de 2024.

Atentamente,

ALFREDO BULA
Director Regional de Barranquilla

JHON JAIRO RESTREPO
Director Dirección Técnica de Administración y Fomento
DTAF - AUNAP

ARTURO DUQUE
Director Regional Medellín

JUANA DE DIOS MURILLO
Director Regional Cali

DIANA CERON
Apoyo de carácter Jurídico DTAF

CARLOS BORDA
Director Regional Bogotá

ALEXANDER TOBIO
Apoyo de Carácter Financiero DTAF

HUMBER TARRIBA
Directore Regional Magangué

CARLOS TAPIA
Apoyo de carácter Técnico DTAF

MARITZA CASALLAS DELGADO
Director Regional Villavicencio

ELSA LUNA
Apoyo financiero

FELIPE GUERRA
Director Regional Barrancabermeja

Anexos: 1. Solicitud del Cooperante
2. Acta del Comité Supervisor

1. DATOS GENERALES DE LA REUNION

DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN	Dirección Técnica de Administración y Fomento
TEMA CENTRAL DE LA REUNIÓN	Comité de Supervisión convenio 523 de 2023
FECHA	13 de diciembre de 2023
LUGAR	Virtual google Meet

2. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

(TEMAS DESARROLLADOS DE MANERA SECUENCIAL Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN)

Objetivo:

Comité de supervisión para estudiar la solicitud de prorroga radicada el día 12 de diciembre de 2023, por parte del convenido FUPARCIS, mediante Radicado No. E2023NC004896

Desarrollo de la reunión:

Los supervisores del convenio 523 de 2023, se reúnen de forma virtual con el fin de atender la solicitud de prorroga radicada por el convenido ¨FUPARCIS¨, el día 12 de diciembre de 2023. AUNAP en la cual se exponen las siguientes consideraciones.

1. Se exponen situaciones de fuerza mayor, que impiden la ejecución normal del presente contrato, toda vez que la ejecución inicial estaba planteada hasta el 30 de diciembre de 2023, tan así que el día 6 de diciembre de 2023, el cooperante compartió mediante radicado No. E2023NC004858, el nuevo cronograma de ejecución, y anexo las ordenes de compra de las cavas isotérmicas. (anexo 2).

2. Sin embargo, por motivos de restricciones en el transito a nivel nacional de camiones de cargas pesadas, el cronograma propuesto no se puede ejecutar con normalidad, pues según el boletín informativo del Ministerio de transporte, se dejan las siguientes restricciones:

3. ¨Restricción para vehículos de carga con peso igual o superior a 3.4 toneladas (3400 kilogramos) para los puentes festivos “día de la inmaculada concepción” del jueves 07 al domingo 10 de diciembre de 2023, “navidad” del viernes 22 al lunes 25 de diciembre de 2023, “año nuevo” del viernes 29 de diciembre de 2023 al lunes 01 de enero de 2024 y “reyes magos” del viernes 05 al lunes 08 de enero de 2024, en la red vial nacional.

4. Conforme con lo establecido en las Resoluciones 761 del 01 de abril de 2013 y 0002307 del 12 de agosto de 2014, se comunica a los gremios, asociaciones del sector transporte, ciudadanos, usuarios de la red vial nacional y demás interesados, los días, horarios y vías de restricción para los vehículos de carga con capacidad igual o superior a 3.4 toneladas (3400 kilogramos).

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

5. Teniendo en cuenta que la fase en la que se encuentra el presente convenio, corresponde a la entrega de equipos a nivel nacional para el fortalecimiento de las asociaciones de pescadores artesanales, pequeños acuicultores, y pequeños comercializadores, es evidente que esta restricción limita su ejecución normal, pues el operador solo contaría con 14 días para su ejecución normal.

6. Además existen situaciones de medio ambiente que afectan el desarrollo normal durante los días que podrían circular los camiones de carga pesada, un ejemplo de ello fue el derrumbe que interrumpió la conexión entre el centro del país. Se anexa noticia. https://www.infobae.com/colombia/2023/12/12/la-via-bogota-medellin-continua-cerrada-por-impresionante-derrumbe/

 ¨Al llegar a la zona, las autoridades se percataron del un derrumbe masivo que obstruyó por completo la vía a la altura del sector Santuario - Caño Alegre, exactamente sobre el km 65+600 metros, en una zona conocida como Filo de Hambre.

 Las grandes rocas que cayeron sobre la carretera han provocado un cierre total del tráfico en ambos sentidos de esa importante vía.

 "Se presenta cierre total vía El Santuario - Caño Alegre por caída de piedra, en el sector Costa Rica, km 65+600, aplica en ambos sentidos. Ruta alterna: Medellín - Cisneros – Puerto Berrio", explicó Invias.¨

7. *Igualmente el cooperante comparte ordenes de compra de los equipos.*
8. *Igualmente el cooperante anexa informe técnico y financiero.* https://drive.google.com/drive/folders/1wb8WYt0OwEotluxg_o7SDCAKrCKTY0SE?usp=drive_link

Consideración Jurídica

Partiendo del principio que en la legislación colombiana, en especial el Código Civil, en el artículo 1495, equipara los conceptos de contratos y convenios al disponer que «contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa […]», y realizada la conclusión que no existe diferencia sustancial alguna entre contrato y convención en el derecho privado, nos permitimos señalar que, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-300 de 2012, con ponencia del Magistrado Jorge Pretelt Chaljub, a bien consideró señalar, refiriéndose a los contratos de concesión pero aplicable igualmente a todos los contratos estatales, y como se dijo anteriormente, en la legislación colombiana contrato y convenio no representa mayor diferencia, que "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.".

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

Como sustento normativo y jurisprudencia para que la AUNAP proceda a llegar a un acuerdo de voluntades con FUPARCIS, se extrae apartes de la misma sentencia anteriormente mencionada, cuando de ella se desprende que: "Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó: "La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar…". (Subrayado nuestro).

De todo lo anterior la Prorroga no afecta el núcleo esencial del objeto, o la naturaleza global del contrato. Con independencia de las razones y circunstancias imprevisibles que se presentan, en la ficha de solicitud es clara la justificación de la prórroga, y que, una vez revisadas las actividades contratadas, no afecta las mismas y no pone en riesgo la necesidad inicialmente contratada.

Las causas que justificarían la prórroga del contrato deben obedecer al acaecimiento de situaciones o circunstancias imposibles de prever, con una diligencia debida, Ello supone la existencia de circunstancias posteriores, externas a las partes y no agravadas por su acción u omisión, puestas de manifiesto o imposibles de advertir en la etapa de ejecución, que, además, muestren la imposibilidad de cumplir lo pactado inicialmente, Estas circunstancias obedecen a razones de tipo geológico, medioambiental, de producción, que no pudieron ser razonablemente previstas, es por ello que en el acta de prorroga se anexa la ficha de solicitud ya que se da la justificación debida.

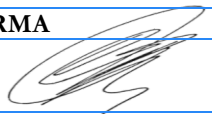
Que la presente modificación, se enmarca dentro de los extremos normativos y bajo una interpretación armoniosa de las disposiciones legales que regulan legalmente el acuerdo de voluntades, dicho convenio seguirá rigiéndose por las normas vigentes al momento de su celebración. En este contexto, la modificación que se pretende realizar al Convenio 523 de 2023, suscrito entre la AUNAP y FUPARCIS, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la capacidad técnica, productiva, y comercial de las organizaciones de pescadores y acuicultores que, requieran el desarrollo de estrategias de empresarización y encadenamiento comercial.". cumple con los procedimientos legales previos para ello y los requisitos que la entidad debe observar para su concreción, encontrándose de esta manera, fáctica y legalmente razonable proceder a ella, teniendo en cuenta las razones esbozadas por el conveniado.

Conclusión:

Los supervisores del convenio una vez analizados los argumentos expuestos anteriormente, y teniendo en cuenta que la entrega de los equipos, ameritan hacer uso del transporte terrestre, para poder llegar a cada una de las asociaciones a beneficiar y lograr la ejecución del 100% del convenio 523 de 2023. por lo anterior deciden aprobar hasta el 30 de enero la prorroga del convenio 523 de 2023.

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

3. ASISTENTES: (Anexo listado)

NOMBRE	CARGO/ENTIDAD	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
CARLOS AUGUSTO BORDA RODRÍGUEZ	SUPERVISOR /AUNAP Dirección Regional Bogotá	Carlos.borda@aunap.gov.co	
FELIPE ENRIQUE GUERRA	SUPERVISOR /AUNAP Dirección Regional Barrancabermeja	Felipe.guerra@aunap.gov.co	
JUANA DE DIOS MURILLO RIVAS	SUPERVISOR /AUNAP Dirección Regional Cali	Juana.murillo@aunap.gov.co	
ARTURO ALONSO DUQUE	SUPERVISOR /AUNAP Dirección Regional Medellín	arturo.duque@aunap.gov.co	
HUBER ALBERTO TARRIBA	SUPERVISOR /AUNAP Dirección Regional Magangué	hubert.tarriba@aunap.gov.co	
ALFREDO MIGUEL BULA	SUPERVISOR /AUNAP Dirección Regional Barranquilla	alfredo.bula@aunap.gov.co	
MARITZA CASALLAS DELGADO	SUPERVISOR /AUNAP Dirección Regional Villavicencio	maritza.casallas@aunap.gov.co	

4. COMPROMISOS DE LA REUNIÓN

COMPROMISO/ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
NA		

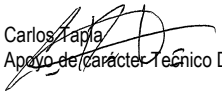
Elaborada por: Diana Cerón Gómez	



Diana Ceron
Apoyo de carácter Juridico DTAF



Alexander Tobio
Apoyo de Carácter Financiero DTAF



Carlos Tapia
Apoyo de carácter Tecnico DTAF



Reviso: Jhon Jairo Restrepo
Director DTAF

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

Elsa Luna
Apoyo financiero

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

Bogotá, D.C., 20 de diciembre de 2023

PARA: **VICTORIA HERRERA**
Líder del Grupo de Gestión Contractual

ALFREDO BULA
Director Regional de Barranquilla

ARTURO DUQUE
Director Regional Medellín

JUANA DE DIOS MURILLO
Director Regional Cali

CARLOS BORDA
DE: Director Regional Bogotá

HUMBER TARRIBA
Directore Regional Magangué

MARITZA CASALLAS DELGADO
Director Regional Villavicencio

FELIPE GUERRA
Director Regional Barrancabermeja

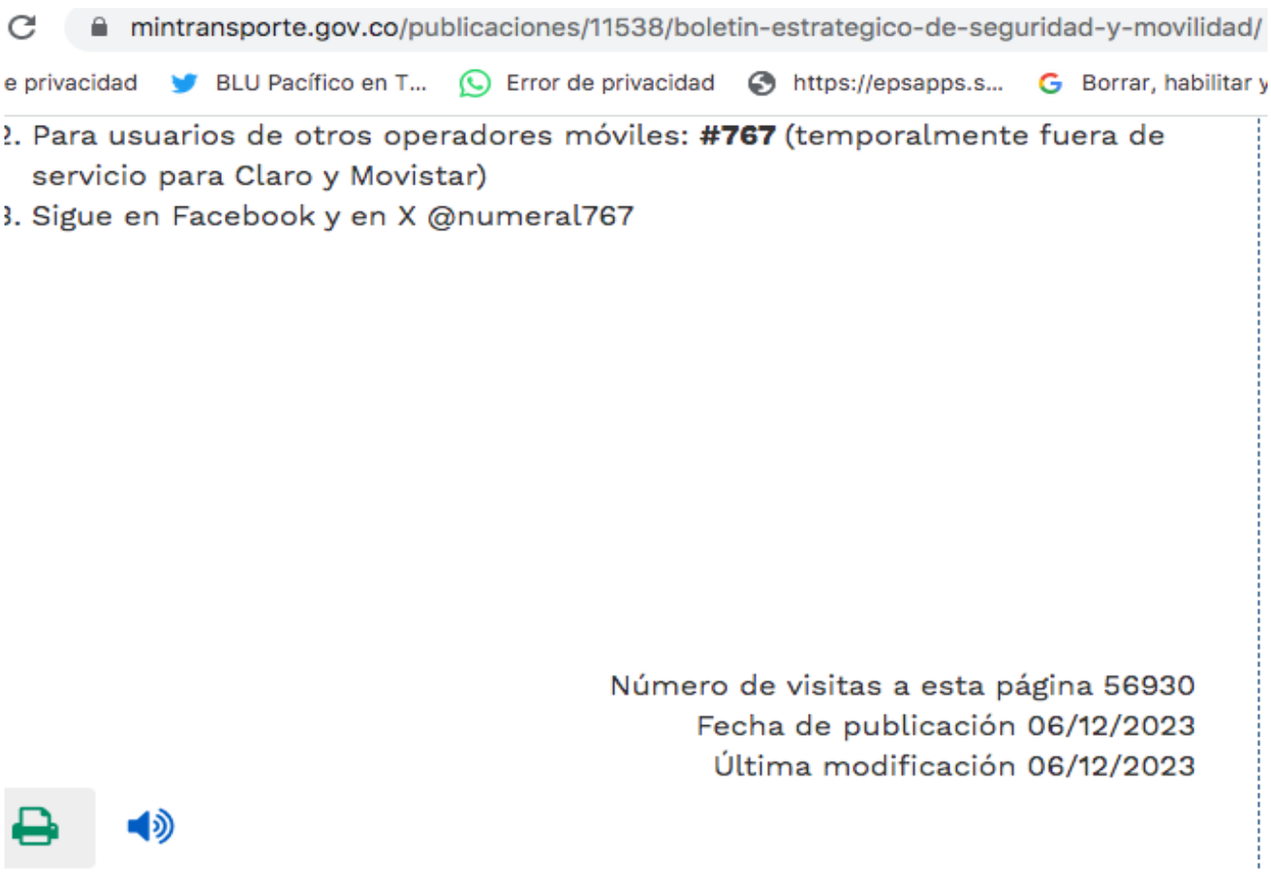
ASUNTO: Solicitud de prorroga No. 01 al convenio de asociación No.523 de 2023

No. DEL CONTRATO Y/O CONVENIO	**523 DE 2023**		
FECHA DE SUSCRIPCION CONTRATO Y/O CONVENIO	**26 DE OCTUBRE DE 2023**		
OBJETO	**Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la capacidad técnica, productiva, y comercial de las organizaciones de pescadores y acuicultores que, requieran el desarrollo de estrategias de empresarización y encadenamiento comercial**		
VALOR	**$ 6.428.563.246**		
CONTRATISTA	**FUPARCIS**		
NIT/CC	**819004423-1**		
REPRESENTANTE LEGAL	**FRANCISCO JOSE PORTO INFANTE**		
C.C.	**79366603**		
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO Y/O CONVENIO	**27 / 10 / 2023**		
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO Y/O CONVENIO	**29 / 12 / 2023**		
AVANCE TECNICO	30 %		
AVANCE FINANCIERO	38.36%		
AMPLIACION DE PLAZO	SI (X) NO ()	PLAZO INICIAL 31 / 12 / 2023	PLAZO PROPUESTO 30 / 01 /2024
ADICION	SI () NO (X)	VALOR INICIAL N/A	ADICION PROPUESTA N/A
MODIFICACION	SI (X) NO ()	CLAUSULA TERCERA: Plazo de ejecución	

CLAUSULA (S) A MODIFICAR	Se solicita modificar la cláusula de plazo de ejecución, hasta el 30 de enero de 2024.

En nuestra condición de supervisores del convenio de asociación No. 523 de 2023, de manera atenta solicitamos adelantar el trámite de modificación y prórroga del mismo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El día 6 de diciembre de 2023, el ministerio de transporte a través del boletín estratégico de seguridad y movilidad, https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/11538/boletin-estrategico-de-seguridad-y-movilidad/ , emitió las siguientes restricciones para la movilidad de vehículos de carga:



"Restricción para vehículos de carga con peso igual o superior a 3.4 toneladas (3400 kilogramos) para los puentes festivos "día de la inmaculada concepción" del jueves 07 al domingo 10 de diciembre de 2023, "navidad" del viernes 22 al lunes 25 de diciembre de 2023, "año nuevo" del viernes 29 de diciembre de 2023 al lunes 01 de enero de 2024 y "reyes magos" del viernes 05 al lunes 08 de enero de 2024, en la red vial nacional"

Tal y como lo argumenta el convenido , FUPARCIS, esta situación que como quiera es ajena a su voluntad, por ser imprevisible para todas las partes de este convenio de asociación ha generado una imposibilidad en la ejecución normal del mismo, pues según el cronograma propuesto por el mismo, la segunda etapa del proceso, que consiste en la entrega de equipos se realizaría durante todos los días calendario del mes de diciembre, sin embargo, al revisar el boletín estratégico, se evidencia que los vehículos de carga no podrían circular 12 días calendario del mes de diciembre, pues hay restricciones especificas desde el jueves 7 de diciembre.

1. Del 7 de diciembre al 10 de diciembre de 2023. (4 días)
2. Del 22 de diciembre al 25 de diciembre de 2023.(4 días)
3. Del 29 de diciembre de 2023 al lunes 1 de enero de 2024. (4 días).

Esta restricción, se estableció para las principales carreteras del país, tal como se aprecia a continuación:

VÍAS A RESTRINGIR:

1. ARMENIA - MONTENEGRO - QUIMBAYA.
2. BARRANQUILLA - CARTAGENA *(VÍA AL MAR)*.
3. BARBOSA - CISNEROS - SAN JOSÉ DEL NUS.
4. BOGOTÁ - CHÍA - CAJICÁ - UBATÉ - CHIQUINQUIRÁ - BARBOSA - SAN GIL - BUCARAMANGA.
5. BOGOTÁ - CHOACHÍ.
6. BOGOTÁ - LA CALERA - GUASCA - GUATAVITA - SESQUILÉ (INCLUYE YE DE SALITRE - SOPO - BRICEÑO).
7. BOGOTÁ - LA VEGA - VILLETA - HONDA Y CORÁN - GUADUAS.
8. BOGOTÁ - FUSAGASUGÁ - MELGAR - IBAGUÉ.
9. BOGOTÁ - TOCANCIPÁ - TUNJA.
10. BOSCONIA – ZAMBRANO - CARMEN DE BOLÍVAR - CRUZ DEL VISO – TURBACO - CARTAGENA.
11. BUCARAMANGA - PAMPLONA - CÚCUTA.
12. POPAYÁN - MOJARRAS - PASTO – IPIALES – RUMICHACA, INCLUYE VARIANTE DE POPAYÁN. **Aplica únicamente para las fechas del puente festivo de "Reyes Magos".**
13. CARRETO - CALAMAR - SANTO TOMAS – SABANAGRANDE (ATL).
14. HONDA - DORADAL - MEDELLÍN.
15. IBAGUÉ - CALARCÁ – LA PAILA.
16. IBAGUÉ - HONDA.
17. MANIZALES - MARIQUITA - ARMERO.
18. MONTERÍA - CERETÉ - LORICA - COVEÑAS - TOLÚ - TOLUVIEJO - CRUZ DEL VISO (BOLÍVAR).
19. MOSQUERA (DESDE PEAJE RÍO BOGOTÁ D.C.) - FACATATIVÁ – LOS ALPES.
20. NEIVA - GARZÓN - PITALITO.
21. PRIMAVERA - AMAGÁ - BOLOMBOLO - CIUDAD BOLÍVAR.
22. PRIMAVERA - LA PINTADA - LA FELISA - LA MANUELA.
23. PUERTO ARAUJO - PUERTO BOYACÁ.
24. PUERTA DE HIERRO – MAGANGUÉ- MOMPÓS - GUAMAL – EL BANCO – TAMALAMEQUE – EL BURRRO.
25. SANTA MARTA - PALOMINO.
26. SINCELEJO - EL CARMEN DE BOLÍVAR.
27. SOGAMOSO - TOQUILLA.
28. TUNJA - BARBOSA.
29. TUNJA - CHIQUINQUIRÁ.
30. TUNJA - DUITAMA - SOGAMOSO.
31. VILLAVICENCIO - CUMARAL.
32. VILLAVICENCIO - PUERTO LÓPEZ.
33. YE DE CIÉNAGA - FUNDACIÓN - SAN ROQUE - AGUACHICA.
34. YE DE HATILLO (BARBOSA-ANTIOQUIA) - YARUMAL - CAUCASIA.

Situación que afecta de manera directa la ejecución de la segunda fase del presente convenio, toda vez que como su objeto lo indica: con el mismo, se espera aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la capacidad técnica, productiva, y comercial de las organizaciones de pescadores y acuicultores que, requieran el desarrollo de estrategias de empresarización y encadenamiento comercial¨, con la entrega definitiva de equipos necesarios para la pesca, la comercialización de productos pesqueros y la acuicultura, sin embargo esta entrega de equipos se ve afectada pues imposibilita al cooperante a ejercer el traslado de los equipos hasta las diferentes zonas del país.

CONVENIO No.	**523 DE 2023**									
OBJETIVO GENERAL	**"Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la capacidad técnica, productiva, y comercial de las organizaciones de pescadores y acuicultores que, requieran el desarrollo de estrategias de empresarización y encadenamiento comercial"**									
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	**ACTIVIDADES DEL MES**	**Noviembre**				**Diciembre**				
		Semana 1	**Semana 2**	**Semana 3**	**Semana 4**	**Semana 1**	**Semana 2**	**Semana 3**	**Semana 4**	
OE1. Dar asistencia técnica en temas comercial, productivo y de formalización a 45 organizaciones pesqueras y acuícolas	Contactar a los representantes legales de las asociaciones seleccionades para coordinar el inicio de las capacitaciones									
	Diseño de estructura teórica y metodológica de los talleres									
	Diseño de cartillas como material de apoyo a las capacitaciones									
	Capacitar a 45 asociaciones en temas de ESTRUCTURACIÓN JURÍDICA									
	Capacitar a 45 asociaciones en temas de ESTRATEGIAS DE COMERCIALIZACIÓN									
	Capacitar a 45 asociaciones en temas de ESTRATEGIA DE PUBLICIDAD Y DISEÑO GRÁFICO									
	Capacitar a 45 asociaciones en temas de BUENAS PRÁCTICAS									
OE2. Beneficiar a 180 asociaciones en el fortalecimiento de su capacidad técnica, productiva y comercial.	Entregar cronograma de entrega de equipos y herramientas, para aprobacion del equipo de la AUNAP									
	Suministro de INSUMOS DE FORTALECIMIENTO a cada una de las asociaciones	Anexo Cronograma por regional hoja continua								
OE3. Entregar entre 35-45 planes de seguimiento y	Revision de las asociaciones seleccionadas por la AUNAP para el									

rutas de trabajo de las organizaciones intervenidas, con el fin que puedan ser susceptibles de desarrollo de planes de negocio en otros programas de la entidad.	seguimiento y rutas de trabajo.								
	Diagnostico inicial del esta actual de las asociaciones seleccionadas por la AUNAP para el seguimiento y rutas de trabajo.								
	Seguimiento y rutas de trabajo de las organizaciones intervenidas (Desarrollo de una estrategia de transformación Digital con enfoque al crecimiento comercial de las organizaciones a intervenir, Puesta en marcha de una serie de técnicas y procesos que tienen como objetivo principal dar a conocer su propuesta comercial, incremento en las ventas basadas en estrategias de comercialización. Desarrollo de acciones dirigidas a la productividad operacional, mejorando los procesos de producción y/o comercialización. Productividad laboral: Gestionar el talento humano para evitar la rotación de personal y fortalecer sus capacidades. Sostenibilidad Ambiental: Sensibilizar sobre prácticas sostenibles en los procesos productivos. Capacitación en el manejo de equipos y herramientas del proceso de fortalecimiento comercial. Organización de los estatutos y términos legales, para la conformación de cooperativas u organizaciones con orientación empresarial Formalización de pescadores y acuicultores, propendiendo la asociatividad. Orientación a las								

	asociaciones para incluirse en organizaciones de segundo y tercer nivel, por ejemplo, federaciones y conglomerados. Generación de estrategias de comercialización a cada organización a intervenir,)								
	Entregar los planes de seguimiento y rutas de trabajo de las organizaciones intervenidas								
OE4. Establecer un plan de marketing y comercial a las organizaciones intervenidas.	Revision de las asociaciones seleccionadas por la AUNAP para el desarrollo del plan de marketing y comercial de cada asociacion.								
	Diagnostico inicial del esta actual de las asociaciones seleccionadas por la AUNAP para el desarrollo del plan de marketing y comercial de cada asociacion.								
	Desarrollo del plan de marketing y comercial de cada asociacion. (Estrategia masiva de promoción empresarial: ✓ Promoción de las asociaciones pesqueras y acuícolas, a través de la participación en eventos, ferias locales, departamentales y nacionales. ✓ Campañas de promoción en medios digitales. ✓ Informes de impacto de los eventos organizados y/o en los que se participen. Plataformas digitales: ✓ Asesoría para los anuncios y/o publicaciones en plataformas digitales.								

	✓ Validación de las unidades productivas y productos o servicios que se postulen en las plataformas.								
	Entregar planes de marketing y comercial a las organizaciones intervenidas								

Igualmente, es importante mencionar que los días 11 y 12 de diciembre, el centro del país se encontró incomunicado por un derrumbe:

Link:
https://www.infobae.com/colombia/2023/12/12/la-via-bogota-medellin-continua-cerrada-por-impresionante-derrumbe/

¨Se presenta cierre total vía el santuario - caño alegre por caída de piedra, en el sector costa rica, km 65+600, aplica en ambos sentidos. ruta alterna: Medellín - Cisneros – puerto Berrio", explicó invias. (anexo 2). ¨



Impresionante derrumbe tiene cerrada la vía Bogotá - Medellín: el bloqueo podría extenderse largo tiempo

Invias hace presencia en la zona y atiende la emergencia, aunque no está claro el horario de la reapertura de carretera

Por **Diego Rey**

Publicado: 12 Dic, 2023 06:49 a.m.
Actualizado: 12 Dic, 2023 09:30 a.m. CO

Compartir

PUBLICIDAD

igualmente, bajo la resolución No. 04551 del 13 diciembre 2023 EL DIRECTOR TÉCNICO Y DE ESTRUCTURACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, En ejercicio de las facultades conferidas autorizo el cierre parcial de la vía palenque - la cemento, ruta nacional 45ast08, entre el pr10+0000 y el pr19+0300, departamento de Santander. autorizo el cierre parcial de la vía palenque - la cemento, ruta nacional 45ast08, entre el pr10+0000 y el pr19+0300, departamento de Santander, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución hasta que se realicen las obras que permitan el tránsito seguro de los usuarios de la vía.

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre parcial de la vía Palenque - La Cemento, Ruta Nacional 45AST08, entre el PR10+0000 y el PR19+0300, Departamento de Santander, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución hasta que se realicen las obras que permitan el tránsito seguro de los usuarios de la vía.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: El CONSORCIO RYE SERCO, será responsable de la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de Tránsito y Señalización.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONSORCIO RYE SERCO, debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 *"SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA"*, y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía.

PARÁGRAFO TERCERO: La socialización de la presente Resolución sera responsabilidad la Dirección Territorial Santander del INVIAS o de quien esta delegue.

ARTÍCULO TERCERO: Sera responsabilidad de la Dirección Territorial Santander del INVIAS, informar a la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación del Invias, el cumplimiento de todas las obras necesarias con las cuales se supera la emergencia y solicitar la terminación de la vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso de Ley, conforme a lo dispuesto en el

Situación que aumenta la dificultad para poder entregar en el cronograma pactado en el departamento de Santander.

Una vez, analizada la solicitud del cooperante y teniendo en cuenta que según el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. (…). y de acuerdo al primer informe adjunto por el cooperante, Se puede afirmar que es viable la modificación del contrato de forma consensuada o unilateral para variar sus límites temporales y, por tanto, para ampliar o reducir los plazos de ejecución del mismo, entre otras razones, por la aparición de circunstancias o hechos no esperados durante la ejecución contractual, pues al ser eventos sobrevenidos.

LINK: https://drive.google.com/drive/folders/1wb8WYt0OwEotIuxg_o7SDCAKrCKTY0SE?usp=drive_link

CONSIDERACIÓN JURÍDICA

Partiendo del principio que en la legislación colombiana, en especial el Código Civil, en el artículo 1495, equipara los conceptos de contratos y convenios al disponer que «contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa […]», y realizada la conclusión que no existe diferencia sustancial alguna entre contrato y convención en el derecho privado, nos permitimos señalar que, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-300 de 2012, con ponencia del Magistrado Jorge Pretelt Chaljub, a bien consideró señalar, refiriéndose a los contratos de concesión pero aplicable igualmente a todos los contratos estatales, y como se dijo anteriormente, en la legislación colombiana contrato y convenio no representa mayor diferencia, que "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines

propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.".

Como sustento normativo y jurisprudencia para que la AUNAP proceda a llegar a un acuerdo de voluntades con FUPARCIS, se extrae apartes de la misma sentencia anteriormente mencionada, cuando de ella se desprende que: "Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos o convenios estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó: "La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar…". (Subrayado nuestro).

De todo lo anterior la Prorroga no afecta el núcleo esencial del objeto, o la naturaleza global del convenio Con independencia de las razones y circunstancias imprevisibles que se presentan, en la ficha de solicitud es clara la justificación de la prórroga, y que, una vez revisadas las actividades contratadas, no afecta las mismas y no pone en riesgo la necesidad inicialmente contratada.

Las causas que justificarían la prórroga del convenio deben obedecer al acaecimiento de situaciones o circunstancias imposibles de prever, con una diligencia debida, Ello supone la existencia de circunstancias posteriores, externas a las partes y no agravadas por su acción u omisión, puestas de manifiesto o imposibles de advertir en la etapa de ejecución, que, además, muestren la imposibilidad de cumplir lo pactado inicialmente, Estas circunstancias obedecen a razones de tipo geológico, medioambiental, de producción, que no pudieron ser razonablemente previstas, es por ello que en el acta de prorroga se anexa la ficha de solicitud ya que se da la justificación debida.

Que la presente modificación, se enmarca dentro de los extremos normativos y bajo una interpretación armoniosa de las disposiciones legales que regulan legalmente el acuerdo de voluntades, dicho convenio seguirá rigiéndose por las normas vigentes al momento de su celebración. En este contexto, la modificación que se pretende realizar al Convenio 523 de 2023, suscrito entre la AUNAP y FUPARCIS, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la capacidad técnica, productiva, y comercial de las organizaciones de pescadores y acuicultores que, requieran el desarrollo de estrategias de empresarización y encadenamiento comercial.". cumple con los procedimientos legales previos para ello y los requisitos que la entidad debe observar para su concreción, encontrándose de esta manera, fáctica y legalmente razonable proceder a ella, teniendo en cuenta las razones esbozadas por el conveniado.

Igualmente y mediante la sentencia C-416 de 20124 , se expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales: «Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20016 , la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. […] La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos.

En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico.

Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal, que para el caso en particular han sido debidamente probadas y argumentadas.

A su turno, el Consejo de Estado , ha expresado lo siguiente sobre el asunto: «La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

Finalmente y frente al equilibrio económico del presente convenio, se establece que: de acuerdo al articulo 27 de la ley 80 de 1993 esta modificación no genera adiciones de valor ya pactado, o sobrecostos para el convenido para el desarrollo contractual, más aun cuando la causa de la prorroga se sustenta en imposibilidad de transitar por carretera nacional durante el mes de diciembre, mas no por la falta de equipos. por ende el contratista no presentaría reclamación alguna por mayor permanencia en el convenio o desequilibrio contractual.

FECHA DE INICIO DE PRORROGA	**Desde el 29 de DICIEMBRE DE 2023**
FECHA FINAL DE LA PRORROGA	**Hasta el 30 DE ENERO DE 2023**
FECHA DEL NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN	**Hasta el 30 DE ENERO DE 2023**

Conclusión:

Los supervisores del convenio una vez analizados los argumentos expuestos anteriormente, y teniendo en cuenta que la entrega e instalación de los equipos, ameritan la movilidad de camiones o vehículos de carga pesada, hasta llegar a los lugares de las asociaciones a beneficiar, ACEPTAN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, hasta el 30 de enero de 2024.

Nuestra solicitud se fundamenta en los términos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual permite a las partes, en uso de la autonomía de la voluntad, llegar a los acuerdos que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines estatales, los cuales, en el presente caso, se traducen en el cumplimiento del objeto contractual.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto es importante señalar que la prórroga no implica para la Entidad mayores erogaciones a las ya contempladas en el convenio.

Como soporte de lo expuesto se adjuntan los siguientes documentos:

1. Solicitud del Cooperante
2. Acta del Comité Supervisor

Atentamente,

ALFREDO BULA
Director Regional de Barranquilla

ARTURO DUQUE
Director Regional Medellín

JUANA DE DIOS MURILLO
Director Regional Cali

CARLOS BORDA
Director Regional Bogotá

HUMBER TARRIBA
Directore Regional Magangué

MARITZA CASALLAS DELGADO
Director Regional Villavicencio

FELIPE GUERRA
Director Regional Barrancabermeja

JHON JAIRO RESTREPO
Director Dirección Técnica de Administración y Fomento
DTAF - AUNAP

DIANA CERON
Apoyo de carácter Jurídico DTAF

ALEXANDER TOBIO
Apoyo de Carácter Financiero DTAF

CARLOS TAPIA
Apoyo de carácter Técnico DTAF

ELSA LUNA
Apoyo financiero

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Camilo Bermúdez Santaella Contratista Gestión Contractual Elaboración Formato **Houslersjurs Cárdenas Contreras** Contratista Planeación Normalización Documento	**Milton Laureano Cuervo** Líder equipo Gestión Contractual **Elsa Malo Lecompte** Profesional Grado 14 con Funciones de Planeación Revisión SIG	**Daniel Ariza Heredia** Secretario General Líder del Proceso

FUPARCIS
Fundación para la Participación, Capacitación y la Investigación Social

AUNAP
Fecha: 2023-12-12 16:13:40
Radicado: E2023NC004896
No Folios: 38
Remitente: FRANCISCO JOSE PORTO INFANTE
Destinatario: CARLOS DAVID TAPIA PEÑATES
Asunto: Solicitud de Prorroga convenio

Santa Marta 12 de diciembre de 2023

Sres.
Autoridad nacional de acuicultura y pesca – AUNAP

Asunto: Solicitud de Prorroga convenio 523 de 2023 - FUPARCIS

Cordial saludo

Debido al retraso que hemos generado con el cronograma propuesto y aprobado por el equipo supervisor, hemos estudiado el tema con nuestros proveedores de equipos, equipo logístico y de transporte, encontrando una serie de factores fortuitos que han afectado directamente la ejecución y cumplimiento del cronograma propuesto y que hacen necesario solicitar una prórroga para extender al máximo el tiempo de ejecución del convenio basada en las siguientes consideraciones:

1. **Restricción Vehicular en el territorio nacional:**

 RESTRICCIÓN PARA VEHÍCULOS DE CARGA CON PESO IGUAL O SUPERIOR A 3.4 TONELADAS (3400 KILOGRAMOS) PARA LOS PUENTES FESTIVOS **"DÍA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN"** DEL JUEVES 07 AL DOMINGO 10 DE DICIEMBRE DE 2023, **"NAVIDAD"** DEL VIERNES 22 AL LUNES 25 DE DICIEMBRE DE 2023, **"AÑO NUEVO"** DEL VIERNES 29 DE DICIEMBRE DE 2023 AL LUNES 01 DE ENERO DE 2024 Y **"REYES MAGOS"** DEL VIERNES 05 AL LUNES 08 DE ENERO DE 2024, EN LA RED VIAL NACIONAL.

 Conforme con lo establecido en las Resoluciones 761 del 01 de abril de 2013 y 0002307 del 12 de agosto de 2014, se comunica a los gremios, asociaciones del sector transporte, ciudadanos, usuarios de la red vial nacional y demás interesados, los días, horarios y vías de restricción para los vehículos de carga con capacidad igual o superior a 3.4 toneladas (3400 kilogramos) en los siguientes términos:

 DÍAS, HORARIOS Y VÍAS DE APLICACIÓN A NIVEL PAÍS

PUENTE FESTIVO "DÍA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN"		
DÍA	**FECHA**	***HORARIO***
JUEVES	**07** diciembre 2023	**15:00** a **23:00** horas *Aplica únicamente en las vías del Departamento de Cundinamarca (sentido éxodo salida Bogotá), Igualmente aplica en ambos sentidos en las vías "Bogotá – Tunja", "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué" e "Ibagué - Calarcá - La Paila"".*
VIERNES **(*Festivo*)**	**08** diciembre 2023	**06:00** a **15:00** horas *Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos), exceptuando la vía "Popayán - Pasto – Ipiales - Rumichaca".*
SÁBADO	**09** diciembre 2023	**No aplica.** *"Ver NOTA 2".*
DOMINGO	**10** diciembre 2023	**10:00** a **23:00** horas *Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos), exceptuando la vía "Popayán - Pasto – Ipiales - Rumichaca".* *En las vías "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué" e "Ibagué - Calarcá - La Paila", aplica en ambos sentidos desde las **08:00 a 01:00** horas del 11-12-2023.*

Cra. 6 No. 23 – 52 Edificio Temis, Oficina 402
Fuparcis@gmail.com
Cel. 3007902227

"NAVIDAD"		
DÍA	**FECHA**	***HORARIO***
VIERNES	**22** diciembre 2023	**15:00** a **23:00** horas *Aplica únicamente en las vías del Departamento de Cundinamarca (sentido éxodo salida Bogotá).* **12:00** a **23:00** horas *Aplica en ambos sentidos, en las vías "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué." e "Ibagué - Calarcá – La Paila".*
SÁBADO	**23** diciembre 2023	**06:00** a **15:00** horas *Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos), exceptuando la vía "Popayán - Pasto – Ipiales - Rumichaca".*
DOMINGO	**24** diciembre 2023	**No aplica.**
LUNES (***Festivo***)	**25** diciembre 2023	**No aplica.**

"AÑO NUEVO"		
DÍA	**FECHA**	***HORARIO***
VIERNES	**29** diciembre 2023	**15:00** a **23:00** horas *Aplica únicamente en las vías del Departamento de Cundinamarca (sentido éxodo salida Bogotá).* **12:00** a **23:00** horas *Aplica en ambos sentidos, en las vías "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué." e "Ibagué - Calarcá – La Paila".*
SÁBADO	**30** diciembre 2023	**06:00** a **15:00** horas *Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos), exceptuando la vía "Popayán - Pasto – Ipiales - Rumichaca".*
DOMINGO	**31** diciembre 2023	**No aplica.**
LUNES (***Festivo***)	**01** enero 2024	**No aplica.**

PUENTE FESTIVO "REYES MAGOS"		
DÍA	**FECHA**	***HORARIO***
VIERNES	**05** enero 2024	**15:00** a **23:00** horas *Aplica únicamente en las vías del Departamento de Cundinamarca (sentido éxodo salida Bogotá).* **12:00** a **23:00** horas *Aplica en ambos sentidos, en las vías "Popayán - Pasto – Ipiales - Rumichaca", "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué" e "Ibagué - Calarcá – La Paila".*
SÁBADO	**06** enero 2024	**06:00** a **15:00** horas *Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos).*
DOMINGO	**07** enero 2024	**No aplica.** *"Ver NOTA 2".*
LUNES **(*Festivo*)**	**08** enero 2024	**10:00** a **23:00** horas *Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos).* *En las vías "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué" e "Ibagué - Calarcá - La Paila", aplica en ambos sentidos desde las **08:00 a 01:00** horas del 09-01-2024.*

NOTA ESPECIAL: Como lo dicta el Artículo 3° de la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014 "Si se presenta congestión u obstrucción de las vías por alto flujo vehicular o situaciones de emergencia en los días de que trata el artículo precedente, o en cualquier corredor vial, el Comité Interinstitucional para la Adopción y Ejecución del Plan Estratégico Integral de Seguridad y Movilidad, deberá implementar planes de regulación de tráfico (reversible, contraflujo, anillos viales), según corresponda, con el propósito de garantizar la movilización de los vehículos".

NOTA 1: Los días domingo 24, lunes 25, domingo 31 de diciembre de 2023 y lunes 01 de enero de 2024, NO se dará aplicación a la restricción para la movilización de vehículos de carga con **peso igual o superior a 3.4 toneladas (3400 kilogramos**), con el propósito de contribuir a la movilización de medicamentos, alimentos, combustibles y demás productos de la canasta familiar en todo el país.

El jueves 07 de diciembre de 2023 la restricción aplica únicamente para las salidas de la ciudad de Bogotá y vías del Departamento de Cundinamarca en sentido éxodo. Igualmente aplica en ambos sentidos para las vías Bogotá – Tunja, Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué e Ibagué - Calarcá - La Paila.

El viernes 08 y sábados 23 y 30 de diciembre de 2023, la restricción aplica en ambos sentidos en todas las vías a restringir enunciadas de este documento, exceptuando la vía Popayán - Pasto – Ipiales – Rumichaca.

El viernes 05 de enero de 2024 la restricción aplica desde las 15:00 hasta las 23:00 horas únicamente para las salidas de la ciudad de Bogotá y vías del Departamento de Cundinamarca en sentido éxodo. En las vías Popayán - Pasto – Ipiales – Rumichaca, Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué e Ibagué - Calarcá - La Paila, la restricción aplica desde las 12:00 hasta las 23:00 horas en ambos sentidos.

El sábado 06 de enero de 2024, la restricción aplica en ambos sentidos en todas las vías a restringir enunciadas de este documento.

El domingo 10 de diciembre de 2023 la restricción aplica en ambos sentidos en todas las vías a restringir enunciadas de este documento, exceptuando la vía Popayán - Pasto – Ipiales – Rumichaca. En la vía Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué e Ibagué - Calarcá - La Paila, la restricción aplica en ambos sentidos desde las 08:00 hasta las 01:00 horas del día siguiente.

El lunes 08 de enero de 2024 la restricción aplica en ambos sentidos en todas las vías a restringir enunciadas de este documento. En la vía Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué e Ibagué - Calarcá - La Paila, la restricción aplica en ambos sentidos desde las 08:00 hasta las 01:00 horas del día siguiente.

NOTA 2: El sábado 09 de diciembre de 2023 y domingo 07 de enero de 2024, la restricción aplica en ambos sentidos únicamente en las vías Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué e Ibagué - Calarcá - La Paila, desde las 16:00 hasta las 23:00 horas.

NOTA 3: Los días domingos que no hagan parte de un puente festivo, la restricción de vehículos de carga se aplica en el horario de 16:00 a las 20:00 horas, como lo establece el Artículo 2 de la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014.

NOTA 4: La relación de los 11 corredores como vías con excepción de restricción para la movilización de vehículos de carga con peso igual o superior a 3.4 toneladas (3400 kilogramos), se realiza sin perjuicio a las medidas y disposiciones expedidas por los diferentes administradores viales.

NOTA 5: Se exceptúan del contenido del presente BOLETÍN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD, lo estipulado en el Artículo 5° de la Resolución No. 0002307 del 12 agosto de 2014, que a la letra dice: (…) Se exceptúan de lo definido en la presente resolución, los

vehículos de carga con capacidad de 3.4 toneladas o más, y de cuya carga total, por lo menos el 80% del peso corresponda a:

- Periódico con ediciones del día.
- Especies avícolas, huevos, leche, lácteos, carne, frutas, verduras, flores y hortalizas.
- Ganado de lidia, especies pecuarias y equinos de competencia o exposición.
- Arroz paddy, maíz, sorgo y soya, con destino a las plantas de procesamiento o empacado.
- Desechos sólidos de origen domiciliario y desechos líquidos.
- Oxígeno medicinal en estado gaseoso y líquido, identificado con los números 1072 y 1073 de la ONU, siempre que sean transportados en cilindros o en tanques criogénicos con la debida identificación exterior.
- Combustibles: gasolina, ACPM, biodiesel, alcohol carburante y Gas Natural Comprimido (GNC).
- Caña de azúcar y bagazo de caña de azúcar.
- Maquinaria y/o herramientas para atender emergencias en la infraestructura vial, oleoductos y de servicios domiciliarios del país.
- Vehículos tipo grúa que deban trasladarse para la atención de vehículos que se encuentren obstruyendo las vías.
- Vehículos de recolección y transporte de leche procesada y sin procesar, sin importar el porcentaje de utilización de su capacidad, siempre y cuando se transporte sólo este producto (…)

Es de anotar que, las excepciones anteriormente enunciadas aplican en los días y horarios de restricción descritos; por lo tanto, dichos vehículos podrán movilizarse por las vías nacionales del país.

NOTA 6: Con el fin de contribuir al normal desarrollo de las elecciones territoriales atípicas en el mes de diciembre de 2023, se exceptúan de las medidas de restricción a vehículos de carga con peso igual o superior a 3.4 toneladas (3400 kilogramos) establecidas en el presente Boletín, incluyendo los domingos que no hagan parte de los puentes festivos, los vehículos dedicados al transporte de material electoral, sin importar el porcentaje de utilización de su capacidad, siempre y cuando sean destinados solo para esta actividad.

NOTA 7: De acuerdo con la autorización de movilización de los vehículos de carga que transporten ganado en pie y porcino en la vía Bosconia – Santa Marta, otorgada mediante Radicado MT No. 20204000072561 del 27/02/2020, se hace necesario precisar los días y horarios autorizados, así: los días sábados cuando se aplique la restricción de vehículos de carga con capacidad igual o superior a 3.4 toneladas (3400 kilogramos), pueden transitar hasta las 14:00 horas, los días domingos pueden movilizarse en el corredor vial y los días lunes o martes festivos, deberán cumplir los horarios de restricción para vehículos de carga con capacidad de 3,4 toneladas (3.400 kilogramos) o más y de cuya carga total por lo menos el 80% del peso corresponda a ganado en pie.

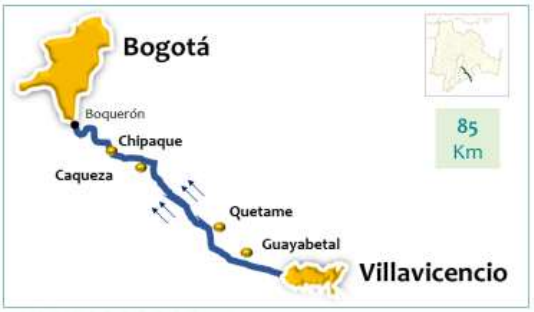
NOTA 8: Teniendo en cuenta el Radicado MT No. 20204000317991 del 23/06/2020, se exceptúan de las medidas de regulación del tráfico vehicular contenidas en la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014, los vehículos de carga con capacidad de 3,4 toneladas (3.400 kilogramos) o más, y de cuya carga total, por lo menos el 80% del peso corresponda a carne blanca y carne roja (de aves o de pescado, de res vacuna, porcina, ovina o caballar).

NOTA 9: Teniendo en cuenta el Radicado MT No. 20214000575661 del 10/06/2021, se exceptúan de las medidas de regulación del tráfico vehicular contenidas en la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014, los vehículos de carga con capacidad de 3,4 toneladas (3.400 kilogramos) o más, y de cuya carga total, por lo menos el 80% del peso corresponda a ganado transportado con destino a frigorífico, exceptuándose como especie pecuaria.

NOTA 10: Teniendo en cuenta el alto volumen de vehículos que transitarán durante los puentes festivos de "Día de la Inmaculada Concepción", "Navidad", "Año Nuevo" de 2023 y "Reyes Magos" de 2024, la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional implementará las siguientes medidas de manejo del tránsito vehicular (reversible o contraflujo) en los tramos viales adelante relacionados, así:



Vía Bogotá – Villavicencio



ÉXODO

Días y horas del dispositivo	Jueves **07** de diciembre de 2023: **15:00** a **23:00** Viernes **08/12/2023: 06:00** a **15:00**, **22 y 29/12** de 2023 **y 05/01** de 2024: **15:00** a **23:00** Sábados **23 y 30/12** de 2023 **y 06/01** de 2024: **06:00** a **15:00** Domingos **24 y 31/12** de 2023: **14:00** a **22:00**
Reversible	De acuerdo al incremento y congestión vehicular.
Semáforos	No Aplica

RETORNO

Día del dispositivo	Sábado **09** de diciembre de 2023: **16:00** a **23:00** Domingos **10/12/2023: 10:00** a **23:00 y 07/01** de 2024: **16:00** a **23:00** Lunes **25/12/2023** y **01/01/2024 14:00** a **23:00**, **08** de enero de 2024: **10:00** a **23:00**
Reversible	Aplica lunes festivos 25-12-2023 y 01-01-2024 de acuerdo al incremento y congestión vehicular desde Villavicencio – Guayabetal – Cáqueza - Bogotá.
Reversible	Aplica domingo 10-12-2023 y lunes festivo 08-01-2024 de desde Villavicencio – Guayabetal – Cáqueza - Bogotá. **15:00** a **22:00.** Cierre sentido vehicular Bogotá – Villavicencio en el km 0 "Barrio Uval" a partir de las **14:00**.
Vías alternas	* Vía antigua Bogotá (Peaje Boquerón 2 - Bogotá). * Vía Cáqueza – Ubaque - Choachí - Bogotá.

Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial y patrullas recorredoras.

Cangureras: Peaje Boquerón y Peaje Naranjal.

Vía Bogotá – Soacha – Silvania



ÉXODO

Días y horas del dispositivo	Jueves **07** de diciembre de 2023: **15:00** a **23:00** Viernes **08/12/2023: 06:00** a **15:00**, **22 y 29/12** de 2023 **y 05/01** de 2024: **12:00** a **23:00** Sábados **23 y 30/12** de 2023 **y 06/01** de 2024: **06:00** a **15:00** Domingos **24 y 31/12** de 2023: **14:00** a **22:00**
Contraflujo	De acuerdo al incremento y congestión vehicular, desde Soacha - Chusacá – Km 71 Cucharal.
Semáforos	Intermitencia desde Av. Boyacá hasta Soacha

RETORNO

Día del dispositivo	Sábado **09** de diciembre de 2023: **16:00** a **23:00** Domingos **10/12/2023: 08:00** a **01:00 y 07/01** de 2024: **16:00** a **23:00** Lunes **25/12/2023** y **01/01/2024 14:00** a **23:00**, **08** de enero de 2024: **08:00** a **01:00**
Contraflujo o reversible	Aplica sábado 09-12-2023, domingos y lunes festivos 25-12-2023 y 01-01-2024 de acuerdo al incremento y congestión vehicular desde Km 71 Cucharal – Chusacá - Soacha.
Reversible	Aplica domingo 10-12-2023 y lunes festivo 08-01-2024 de **12:00** horas hasta **00:00** horas desde Fusagasugá – Chusacá - Soacha.
Carril Transmilenio	Desde Soacha hasta la Escuela General Santander Horario de acuerdo a la necesidades y viabilidad.
Vías alternas	Puente elevado Flandes - Girardot - La Mesa - Bogotá.

Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial en cruces semafóricos e intersecciones no reguladas, presencia de patrullas recorredoras.

Cangureras: Peaje Chusacá y Peaje Chinauta.

FUPARCIS
Fundación para la Participación, Capacitación y la Investigación Social

Vía Bogotá – Soacha- Fusagasugá - Girardot

DÍAS DEL DISPOSITIVO

ÉXODO

Jueves **07** de diciembre de 2023: **15:00** a **23:00**
Viernes **08/12/2023**: **04:00** a **15:00**, **22 y 05/01** de 2024: **12:00** a **23:00** y **29/12** de 2023: **12:00** a **00:00**
Sábados **23/12** de 2023 y **04/01** de 2024: **04:00** a **14:00** y **30/12** de 2023: **08:00** a **20:00**
Domingos **24 y 31/12** de 2023: **14:00** a **21:00**

RETORNO

Sábado **09** de diciembre de 2023: **16:00** a **23:00**
Domingos **10/12/2023**: **08:00** a **01:00** y **07/01** de 2024: **16:00** a **23:00**
Lunes **25/12/2023** y **01/01/2024** **14:00** a **23:00**, **08** de enero de 2024: **08:00** a **01:00**



Medidas Accesorias

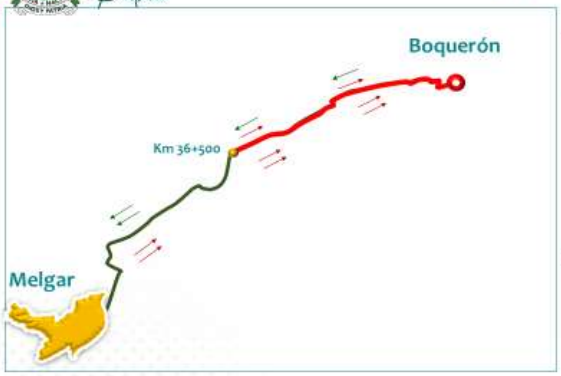
Control Movilidad: Regulación con personal policial y patrullas recorredoras.

Cangureras: Peaje Chusacá y Peaje Chinauta.

Manejos de Tráfico - Pare y Siga
(Horarios de aplicación de acuerdo al estado de la movilidad)

1. Km 82+00 al km 83+500 sector Azafranal, Contraflujo - "pare y Siga", se habilitan los dos carriles en funcionamiento en sentido Bogotá – Girardot y/o Girardot – Bogotá.
2. Km 86+700 al km 87+00 sector azafranal, Contraflujo - "pare y Siga", se habilitan los dos carriles en funcionamiento en sentido Bogotá – Girardot y/o Girardot – Bogotá.
3. Km 91 al km 92 sector subia, Contraflujo - "pare y Siga", se habilitan los dos carriles en funcionamiento en sentido Bogotá – Girardot y/o Girardot – Bogotá.
4. Km 99 al km 104 sector alto de rosas, Contraflujo - "pare y Siga", se habilitan los dos carriles en funcionamiento en sentido Bogotá – Girardot y/o Girardot – Bogotá.
5. Km 105+400 al km 107+00 Alto de la Cruz, Contraflujo - "pare y Siga", se habilitan los dos carriles en funcionamiento en sentido Bogotá – Girardot y/o Girardot – Bogotá.
6. Km 79+950 al 78+500 calzada Girardot – Bogotá "pare y Siga", se habilitan los dos carriles en funcionamiento en sentido Bogotá – Girardot y/o Girardot – Bogotá.
7. Km 76+600 calzada Bogotá - Girardot "pare y Siga", se habilitan los dos carriles en funcionamiento en sentido Bogotá – Girardot y/o Girardot – Bogotá.
8. Km 76+500 al 77+00 calzada Bogotá - Girardot "pare y Siga", se habilitan los dos carriles en funcionamiento en sentido Bogotá – Girardot y/o Girardot – Bogotá.
9. Km 74+950 al km 74+900 calzada Bogotá - Girardot "pare y Siga", se habilitan los dos carriles en funcionamiento en sentido Bogotá – Girardot y/o Girardot – Bogotá.
10. Km 73+900 a km 73+850 calzada Bogotá - Girardot "pare y Siga", se habilitan los dos carriles en funcionamiento en sentido Bogotá – Girardot y/o Girardot – Bogotá.
11. Km 72+800 a km 72+350 calzada Bogotá - Girardot "pare y Siga", se habilitan los dos carriles en funcionamiento en sentido Bogotá – Girardot y/o Girardot – Bogotá.
12. Km 71+650 a km 71+450 calzada Bogotá - Girardot "pare y Siga", se habilitan los dos carriles en funcionamiento en sentido Bogotá – Girardot y/o Girardot – Bogotá.
13. Km 71+050 a km 71 calzada Girardot - Bogotá "pare y Siga", se habilitan los dos carriles en funcionamiento en sentido Bogotá – Girardot y/o Girardot – Bogotá.
14. Km 62 calzada Girardot - Bogotá "pare y Siga", se habilitan los dos carriles en funcionamiento en sentido Bogotá – Girardot y/o Girardot – Bogotá.

Vía Melgar - Boquerón



Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial y patrullas recorredoras.

Cangureras: Peaje Alto Gualanday, Flandes y Variante Chicoral.

ÉXODO

Días y horas del dispositivo	Jueves **07** de diciembre de 2023: **15:00** a **23:00** Viernes **08/12/2023: 06:00** a **15:00**, **22 y 29/12** de 2023 **y 05/01** de 2024: **12:00** a **23:00** Sábados **23 y 30/12** de 2023 **y 06/01** de 2024: **06:00** a **15:00** Domingos **24 y 31/12** de 2023: **14:00** a **22:00**
Contraflujo	De acuerdo al incremento y congestión vehicular.
Semáforos	No aplica

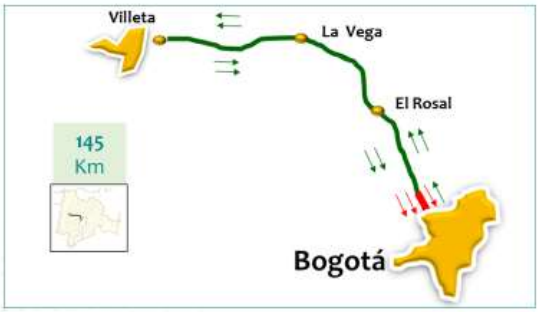
RETORNO

Día del dispositivo	Sábado **09** de diciembre de 2023: **16:00** a **23:00** Domingos **10/12/2023: 08:00** a **01:00** **y 07/01** de 2024: **16:00** a **23:00** Lunes **25/12/2023** y **01/01/2024** **14:00** a **23:00**, **08** de enero de 2024: **08:00** a **01:00**
Contraflujo	Desde el km 36+500 hasta el Km 43, **(Inicio de acuerdo al incremento de la Movilidad)**
Semáforos	No aplica.
Vías alternas	Girardot – La Mesa – Mosquera.

Cra. 6 No. 23 – 52 Edificio Temis, Oficina 402
Fuparcis@gmail.com
Cel. 3007902227

FUPARCIS
Fundación para la Participación, Capacitación y la Investigación Social

Vía Bogotá – La Vega - Guaduas



ÉXODO

Días y horas del dispositivo	Jueves **07** de diciembre de 2023: **15:00** a **23:00** Viernes **08/12/2023: 06:00** a **15:00**, **22 y 29/12** de 2023 **y 05/01** de 2024: **15:00** a **23:00** Sábados **23 y 30/12** de 2023 **y 06/01** de 2024: **06:00** a **15:00** Domingos **24 y 31/12** de 2023: **14:00** a **22:00**
Contraflujo	De acuerdo al incremento y congestión vehicular.
Semáforos	No Aplica

RETORNO

Día del dispositivo	Sábado **09** de diciembre de 2023: **16:00** a **23:00** Domingos **10/12/2023: 10:00** a **23:00** **y 07/01** de 2024: **16:00** a **23:00** Lunes **25/12/2023** y **01/01/2024** **14:00** a **23:00**, **08** de enero de 2024: **10:00** a **23:00**
Contraflujo	Domingo **10/12/2023**, Lunes **25/12/2023**, **01** y **08/01/2024**. Desde el km 3+150 sector Terminal de carga hasta el km 0+00 Puente de Guadua, **15:00 a 21:00**
Semáforos	Intermitencia desde la calle 116 hasta la carrera 100 centro comercial calle 80, **15:00** a **21:00**.
Vías alternas	• Siberia - Cota "La Conejera". • Siberia – Funza – Mosquera - Calle 13.

Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial y patrullas recorredoras.

Cangureras: Peaje Siberia y Peaje Caiquero.

San Gil - Bucaramanga



ÉXODO

Días y horas del dispositivo	Jueves **07** de diciembre de 2023: **15:00** a **23:00** Viernes **08/12/2023: 06:00** a **15:00**, **22 y 29/12** de 2023 **y 05/01** de 2024: **15:00** a **23:00** Sábados **23 y 30/12** de 2023 **y 06/01** de 2024: **06:00** a **15:00** Domingos **24 y 31/12** de 2023: **14:00** a **22:00**
Contraflujo o Reversible	De acuerdo al incremento y congestión vehicular
Semáforos	No Aplica

RETORNO

Día del dispositivo	Sábado **09** de diciembre de 2023: **16:00** a **23:00** Domingos **10/12/2023: 10:00** a **23:00** **y 07/01** de 2024: **16:00** a **23:00** Lunes **25/12/2023** y **01/01/2024** **14:00** a **23:00**, **08** de enero de 2024: **10:00** a **23:00**
Reversible	Desde el km 76+600 (Sector El Bwey) hasta el km 78+800 (Sector E.D.S El Molino - Piedecuesta), de acuerdo al incremento y congestión vehicular
Semáforos	Intermitencia entrada a Piedecuesta.
Vías alternas	No aplica.

Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial y patrullas recorredoras.

Cra. 6 No. 23 – 52 Edificio Temis, Oficina 402
Fuparcis@gmail.com
Cel. 3007902227

FUPARCIS
Fundación para la Participación, Capacitación y la Investigación Social

Antioquia - Vía La Mansa - Primavera



Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial y patrullas recorredoras.

Cangureras: Peaje de Amaga.

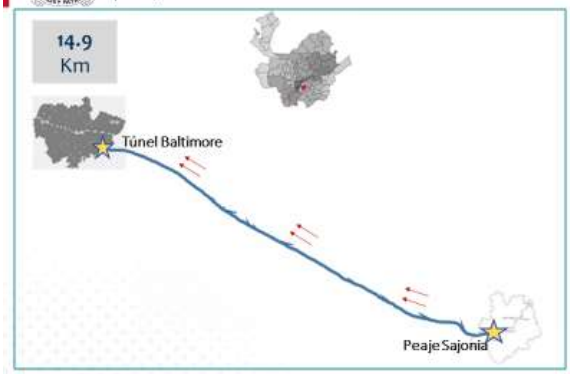
ÉXODO

Días y horas del dispositivo	Jueves **07** de diciembre de 2023: **15:00** a **23:00** Viernes **08/12/2023: 06:00** a **15:00**, **22 y 29/12** de 2023 **y 05/01** de 2024: **15:00** a **23:00** Sábados **23 y 30/12** de 2023 **y 06/01** de 2024: **06:00** a **15:00** Domingos **24 y 31/12** de 2023: **14:00** a **22:00**
Contraflujo o Reversible	De acuerdo al incremento y congestión vehicular
Vías alternas	Bolombolo, Santa fe de Antioquia, Medellín.

RETORNO

Día del dispositivo	Sábado **09** de diciembre de 2023 Domingo **10/12/2023: 10:00** a **23:00** Lunes **25/12/2023** y **01/01/2024 14:00** a **23:00**, **08** de enero de 2024: **10:00** a **23:00**
Contraflujo o Reversible	*Desde el sector de Camilo C km 81+700 hasta el km 94+800 vía La Mansa – Primavera ruta 6003.* **15:00** a **18:00** Horas.
Vías alternas	Bolombolo, Santa fe de Antioquia, Medellín.

Antioquia - Conexión vía túnel Aburrá Oriente



Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial y patrullas recorredoras.

Cangureras: Peaje sajonia.

ÉXODO

Días y horas del dispositivo	Jueves **07** de diciembre de 2023: **15:00** a **23:00** Viernes **08/12/2023: 06:00** a **15:00**, **22 y 29/12** de 2023 **y 05/01** de 2024: **15:00** a **23:00** Sábados **23 y 30/12** de 2023 **y 06/01** de 2024: **06:00** a **15:00** Domingos **24 y 31/12** de 2023: **14:00** a **22:00**
Contraflujo o Reversible	De acuerdo al incremento y congestión vehicular
Semáforos	No Aplica

RETORNO

Día del dispositivo	Sábado **09** de diciembre de 2023 Domingo **10/12/2023: 10:00** a **23:00** Lunes **25/12/2023** y **01/01/2024 14:00** a **23:00**, **08** de enero de 2024: **10:00** a **23:00**
Contraflujo o Reversible	Desde la glorieta de Sajonia Km 14+900 hasta el Km 0+000 *(entrada Baltimore) ruta 56AN12* **17:00** a **20:00** Horas.
Reversibles no feriados	**NO APLICA**
Vías alternas	Variante palmas, doble calzada las palmas, Medellín

Cra. 6 No. 23 – 52 Edificio Temis, Oficina 402
Fuparcis@gmail.com
Cel. 3007902227



Los anteriores horarios están sujetos a variación por parte de la Dirección de Tránsito y Transporte a través del Puesto de Mando Unificado "PMU", si las condiciones del alto flujo vehicular o emergencia lo ameritan, aplicando la nota especial del presente comunicado. Igualmente se autoriza realizar los manejos del tránsito vehicular, en las fechas y horarios de los puentes festivos de "Día de la Inmaculada Concepción", "Navidad", "Año nuevo" de 2023 y "Reyes Magos" de 2024.

NOTA 11: Los vehículos tipo grúa que se movilicen para la atención de vehículos varados y siniestrados que se encuentren sobre las vías, se exceptúan de la restricción definida en el presente documento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5, numeral 10 de la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014.

NOTA 12: Los vehículos que transportan carga extra-dimensionada o extra-pesada, se someterán a las restricciones para los vehículos de carga descritos en la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014 y lo establecido en los Boletines Estratégicos de Seguridad y Movilidad emanados por el Ministerio de Transporte y la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.

NOTA 13: La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte y en coordinación con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, autorizará la movilización de vehículos para la asistencia humanitaria y maquinaria para la atención de emergencias, situaciones de caso fortuito o fuerza mayor sobre la red vial, asimismo, de las entidades del sistema (Cruz Roja, Defensa Civil, Ejército Nacional y Policía Nacional).

NOTA 14: El Instituto Nacional de Vías - INVIAS, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y las Concesiones de la red vial nacional, tienen programado suspender y no realizar obras en la red vial que afecten la movilidad, durante la vigencia del presente comunicado. Al encontrarse en desarrollo algunos de los proyectos concesionados, por programación y

ejecución del contrato de concesión, se adelantarán algunas labores puntuales en la vía, sobre las cuales existirá, por parte del Concesionario, la señalización adecuada y necesaria que brinde seguridad y movilidad a los usuarios.

Es importante resaltar que el presente convenio tiene una duración de 60 días calendario, y que de esos 60 días cerca del 50% de los días presenta restricciones en las carreteras para el tipo de vehículos donde nuestra operación mueve los elementos a entregar; además de afectar directamente los corredores por donde transitan para proveer las 7 regionales de la AUNAP a nivel nacional.

Esta situación a generado en mes de diciembre que es el mes donde nuestros proveedores han empezado a entregarnos los equipos una serie de retrasos que nos han dificultado las entregas y mover los cronogramas aprobados.

Sigue Link: Boletín estratégico de seguridad y movilidad (mintransporte.gov.co)

2. **Clima:** La situación climática en el país con la ola invernal ha causado múltiples derrumbes, se ha generado el fenómeno de pare-siga, cierres de vías, deslizamientos, entre otros, lo que ha desembocado mucha interrupción y retrasos en el transporte de la mercancía, incluso nos ha afectado en los cronogramas de las entregas. Precisamente, y como es de conocimiento público en el cierre de año, las vías se congestionan más y hay un mayor índice de accidentes por lo que encontramos pertinente crear la alerta y evitar este tipo de situaciones que crean complicaciones para ambas partes. (Se adjuntan noticias al respecto)

I. https://www.elpais.com.co/colombia/alerta-por-derrumbe-cierran-via-bogota-girardot-hay-restricciones-en-otras-carreteras-0408.html

Alerta: Por derrumbe cierran vía Bogotá – Girardot; hay restricciones en otras carreteras

Se reactivó el túnel Guillermo León para garantizar la movilidad hacia Girardot

4 de noviembre de 2023 Por: Redacción El País



Ruta Bogotá - Girardot fue cerrada por la ANI por derrumbes este sábado 4 de noviembre | Foto: Google Maps

https://www.radionacional.co/actualidad/movilidad-entre-huila-y-cauca-derrumbes-en-el-corredor-vial-la-plata-inza-popayan

Domingo, 5 Noviembre , 2023 - 11:20

La vía entre Huila y Cauca continúa con paso restringido

La movilidad entre Huila y Cauca sigue presentando problemas debido a las fuertes lluvias de las últimas horas.



https://www.elcolombiano.com/antioquia/derrumbes-y-protestas-tienen-bloqueadas-las-vias-del-occidente-de-antioquia-MB23119454

Cra. 6 No. 23 – 52 Edificio Temis, Oficina 402
Fuparcis@gmail.com
Cel. 3007902227

Derrumbes y protestas tienen bloqueadas las vías del occidente de Antioquia

El puente Paso Real en Santa Fe de Antioquia está bloqueado por manifestaciones.



Hay cierres de vías entre San Jerónimo y Santa Fe de Antioquia y entre Santa Fe y Cañasgordas.

https://www.infobae.com/colombia/2023/12/12/la-via-bogota-medellin-continua-cerrada-por-impresionante-derrumbe/

COLOMBIA >

Impresionante derrumbe tiene cerrada la vía Bogotá - Medellín: el bloqueo podría extenderse largo tiempo

Invias hace presencia en la zona y atiende la emergencia, aunque no está claro el horario de la reapertura de la carretera

Por Diego Rey

Publicado: 12 Dic, 2023 06:49 a.m. | Actualizado: 12 Dic, 2023 09:30 a.m. CO

Compartir



Vía Bogotá - Medellín cerrada - crédito Denuncias Antioquia

El importante corredor vial que une Bogotá con Medellín se encuentra cerrado desde la tarde del lunes 11 de diciembre, y aunque alcanzó a ser habilitado parcialmente, un nuevo derrumbe provocó el cierre de la carretera que, de momento, deja completamente incomunicada a la capital de Antioquia con el centro del país. Aunque hay una vía alterna, los viajeros tendrán que demorar más tiempo en su viaje.

PUBLICIDAD

Vuelos a Bogotá desde Cali
desde $ 115.983 VER MÁS

Vuelos a Cartagena desde Bogotá
desde $ 201.000 VER MÁS

Vuelos a San Andrés desde Cali
desde $ 342.600 VER MÁS

Lo Último | Colombia

La visita sorpresa que sacudió a la selección Colombia y a Néstor

3. Importaciones: Para el tema específico de las cavas isotérmicas que son un producto de importación, el proveedor nos presenta un retraso en el proceso solicitud y legalización referente a fallas en el sistema de la DIAN. Lo que podemos verificar es que en Colombia hay una situación particular que confirma los retrasos.

 https://www.infobae.com/colombia/2023/11/21/falla-tecnica-en-dian-tramites-para-importaciones-se-estan-haciendo-manualmente/

COLOMBIA >

A pocos días de la temporada de fin de año, advierten retrasos en las importaciones por fallas en el sistema de la Dian: qué es lo que está pasando

Ante el colapso del sistema de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales se adoptan métodos alternativos en la gestión aduanera

Por Tatiana Munevar

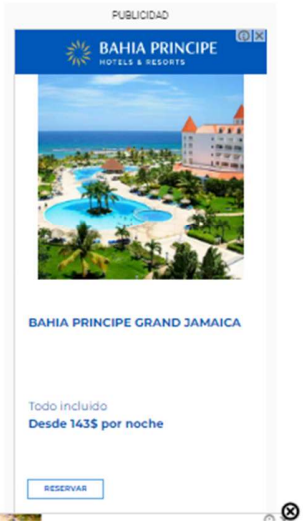
Publicado: 21 Nov, 2023 12:33 p.m. | Actualizado: 21 Nov, 2023 01:42 p.m. CO

Compartir



Desde el 17 de noviembre se están presentado problemas en la página de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian) - crédito Mauricio Alvarado / Colprensa

PUBLICIDAD



Con base en lo anterior le estamos solicitando a la AUNAP que considere pertinente realizar una prórroga del convenio 523 de 2023 por el tiempo máximo permitido según la ley; teniendo en cuenta que la fecha de finalización es el 30 de diciembre del 2023; además tener en cuenta que la primera semana de enero también se ve afectada por las restricciones del puente de reyes.

Reiteramos nuestro interés de realizar las entregas lo antes posible de la mano de ustedes actuando de manera prudente y salvaguardando sus intereses como ustedes los nuestros.

Firma_____
Representante legal: FRANCISCO JOSE PORTO INFANTE
C.C. N° 79.312.639 de Bogotá D.C.

Cra. 6 No. 23 – 52 Edificio Temis, Oficina 402
Fuparcis@gmail.com
Cel. 3007902227

CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/11/2023 - 14:38:16
Recibo No. S001057117, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN hcgbfTEQqb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FUNDACION PARA LA PARTICIPACION CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL FUPARCIS
Sigla : FUPARCIS
Nit : 819004423-1
Domicilio: Santa Marta, Magdalena

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0501306
Fecha de inscripción: 18 de abril de 2001
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CRA 6 NO 23 52 EDIF TEMIS 402
Municipio : Santa Marta, Magdalena
Correo electrónico : fuparcis@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3007902227
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CRA 6 NO 23 52 EDIF TEMIS 402
Municipio : Santa Marta, Magdalena
Correo electrónico de notificación : franciscoporto@yahoo.com
Teléfono para notificación 1 : 3007902227
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Providencia Administrativa No. 300 del 21 de julio de 1995 de la Gobernacion Del Departamento Del Magdalena , inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 2001, con el No. 1976 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada FUNDACION PARA LA PARTICIPACION CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL FUPARCIS, Sigla FUPARCIS.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACION DEL MAGDALENA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La fundación tendrá los siguientes objetivos: A. Realizar procesos de i capacitacton supervision y/o asesoría social, a organizaciones, entidades o personas que le propicien la satisfaccion de sus necesidades y su desarrollo. B. Brindar capacitación para intervenir en la realidad social, en procesos a nivel de servicios de bienestar y desarrollo social, c. Asesoria de grupos para un mejor desempeño en sus funciones y logros de sus objetivos. D. Contribuir al desarrollo comunitario a través de programas de capacitación para el desarrollo social. E. Promover la autogestion, organizacion y participacion de los grupos para que así logren los objetivos propuestos. F. Supervision de trabajos comunitarios.G. Promover la gestión de recursos a través de los fondos de coofinanciacion del estado y organismos internacionales. H. Ejecutar, diseñar, supervisar, dirigir obras de infraestructura electrica y telefonica rural y urbana, viviendas de interes social, acueductos, alcantarillado y vias de penetracion a los diferentes municipios que permita mejorar el nivel de vida de las diferentes poblaciones. I. Organizar, unificar, proveer, dotar, implantar sistemas de comunicaciones sistematizada así como programas de computacion aplicados a necesidades de las comunidades y empresas en general, privadas o estatales. J. Fortalecer los mecanismos contitucionales y legales de participacion ciudadana y comunitaria, así como prestar asesorías y servir como órgano especializado o entidad de control, auditoria, interventoria, revisoria, o veeduria en asuntos ambientales, sobre la gestión, planes, programas y proyectos de entes públicos y privados. K. Planificar, gestionar y/o ejecutar planes, programas y proyectos ambientales, con recursos propios o recursos transferidos, públicos o privados, nacionales o internacionales. L. Prestar servicios de asesoría y/ o consultoría en asuntos legales y técnico ambientales, encaminados al ejercicio de acciones y procedimientos en defensa del ambiente y sus recursos naturales para los procesos de expedición de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones ambientales y la elaboracion de estudios de impacto ambiental y planes de manejo del medio ambiente. M. Planificar, gestionar, asesorar y ejecutar proyectos paisajisticos de revegetalizacion, reforestacion, recuperacion y mantenimiento de zonas verdes cuencas hidraulicas y parques de agricultura sostenible,solvicolas, agro pastoriles, botanicos, Viveros, zoologicos, acuarios, aviarios, estaciones de paso entre otros n. Administracion de sistemas de atencion indirecta, sistemas de servicios básicos y de valor agregado, sistemas de telecomunicaciones. O. Desarrollo y administración de sistemas de alumbrado publico. P. Suministro de materiales electricos relacionado con la prestación del servicios de energia electrica. Q.Desarrollo de proyectos de ingeneria en materia de telematica. R. Prestar los servicios de administración de organismos de transito incluido el runt mediante contratos de concesion, prestación de servicios entre otras formas contractuales. S. Prestar los servicios de consultoría, asesoría y outsourcing en materia de auditoria, operativa y recuperacion de cuentas por cobrar de entidades públicas y privadas. T. Prestar los servicios de auditoria especializada a entidades territoriales, en el área de la salud pública. U. Prestar los servicios de auditoria especializada a entidades públicas y privadas del sector de salud en el área financiera, operativa, administrativa y de la calidad. V. Prestar los servicios de auditoria especializa y de revisoria fiscal a entidades públicas y privadas. W. Prestar servicios de asesoría, consultoría financiera, contable, tributaria, de elaboracion, evaluación y desarrollo de proyectos. X. Prestar servicios de asesoría, consultoría y administración en materia de procesos de comercializacion de servicios a empresas promotoras de salud. Y. Realizar contratos de cuentas en participacion, consorcios, uniones temporales, sociedades. Z. Prestar servicios logisticos, administrativos, industriales, culturales, intelectuales para la gestión del riesgo. A.A. Realizar estudios, proyectos, consultorías y trabajos en temas administrativos, juridicos, industriales, agrarios y comerciales educativos y culturales. A.B prestar servicios de construcción, produccion, comercializacion, distribución, importación y exportación de bienes, servicios y software para la administración de escenarios de desastre o asistencia humanitaria. A.C. Elaboracion de planes locales de emergencia, censos y precensos de damnificados,personas en situación de riesgo o cualquier otro tipo de censo. A.D. Implementacion de bases de datos biometricas para identificacion a.E. Desarrollar proyectos para la operacion logistica de transporte y distribución de ayudas humanitarias a. F. Desarrollar proyectos de construcción para albergues permanentes, semipermanentes y transitorios para damnificados por desastres. A.G. Suministro de personal temporal y procesos especializados en la seleccion de personal en cuanto a los perfiles que requieran las empresas, administración y evaluación de personal y en general y todo lo relacionado con recursos humanos. A.H. Asesores en seleccion y administración de personal. Información de la empresa y ofertas de empleo. A. I. Impartir conocimientos dentro de las áreas científicas humanísticas, filosoficas, culturales, deportivas y técnicas del movimiento cooperativo al nivel de enseñanza curricular, básia, media y superior. A.J. Prestar servicios profesionales de capacitación consultoría en las áreas administrativas, contables, fiscales, jurídicas de productividad y de desarrollo humano a las personas naturales o jurídicas a.K. Trabajar en el diseño, organizacion e implementacion de

estudios o proyectos de viabilidad socioeconomica, financiera, de inversión, mercadotecnia o desarrollo especifico; para el sector cooperativo, las micros, pequeñas o medianas empresas que lo soliciten. A.L. Proporcionar asistencia técnica y de servicios sobre desarrollo organizacional en áreas administrativas, técnicas, productivas, comercializadoras; de consolidacion en su mercado o de incursion en nuevos mercados, a empresas cooperativas, y personas físicas o morales que lo soliciten. A.M. Gestionar toda clase de asuntos juridicos, administrativos, fiscales y de naturaleza analoga que requieran las micros, pequeñas, medianas empresas cooperativas o personas físicas que lo soliciten, el servicio como sus contratantes, asociados e instructores. A.N. Diseñar, elaborar, imprimir, difundir, distribuir, publicaciones de caracter didactico o materiales de apoyo a las actividades de educación. A.ñ. Prestar servicios profesionales en las actividades de la contaduria pública como asesoría contable, revisoria fiscal, auditoria externa, asesoría en impuestos, asesoría financiera. A. O. Recolección, procesamiento, transformacion y comercializacion del material reciclable. A. P. Desarrollar programas y proyectos de contenido ambientalista, agropecuario, pesquero, de salud, educación, mujer, familia, juventud, niñez, y tercera edad, así como cualquier grupo poblacional reconocido como especial o vulnerable, cuya finalidad sea la de coadyuvar a la disminucion de los niveles de pobreza e impulsar el desarrollo economico de la localidad y la región. A.Q. Elaborar toda clase de estudios ambientales orientados hacia la conservacion y preservacion del medio ambiente. A. R. Desarrollar programas y proyectos de forestacion, reforestacion, bioingenieria, repoblamiento con especies nativas o adaptables a un área geográfica especifica, suministro y siembra de plantas ornamentales, maderables, frutales, medicinales, cercas o Barreras vivas. A.S. Desarrollar programas y proyectos de protección y conservacion de flora y fauna en un área geográfica determinada a. T. Desarrollar proyectos de dragado, canalizacion y limpieza de caños, canales y cuerpos de agua. A.U. Elaborar y ejecutar estudios de impacto, ambiental. A.V. Contribuir al mejoramiento nutricional de las mujeres gestantes, madres lactantes y menores de siete (7) años, familias con alto grado de nbi de áreas rurales e indigenas, así como los pacientes con tbc, sida y hansen. A. W. Contribuir al mejoramiento nutricional y de salud de los niños, niñas y jovenes, mujeres y adultos mayores. A.X. Prestar servicios de promoción y prevencion en salud. A. Y. Ejecutar acciones de inspeccion y vigilancia de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana en los municipios de Colombia a.Z. Prestar servicios de salud ocupacional a entidades públicas y privadas. B.A. Formar y capacitar el recurso humano necesario para trabajar en la construcción de una sociedad mas justa, igualitaria, tolerante, consciente de su realidad y participativa. B. C. Desarrollar programas y proyectos de capacitación y educación en temas ambientales, culturales, deportivos, folkloricos, entre otros. B.C. Brindar capacitación a docentes, directivos docentes y administrativos de los grados preescolares básicos y media con miras a - Mejorar la calidad de la educación en los municipios de Colombia y contribuir de esta manera con el desarrollo armonico de las comunidades. B.D. Prestar servicios de orientacion y asesoría profesional a la comunidad y a las entidades públicas y privadas. B. E. Prestar servicios de asesoría para ingresar al plan becario (distrito y departamento), elaboracion de manual de auto-Evaluacion (colegios oficiales y privados) b.F. Suministrar utiles de oficina, utiles escolares, material audiovisual, equipos de laboratorio, equipos de comunicacion, equipos de computacion y computo, equipos de refrigeracion, aire acondicionado y similar, material de consulta, material didactico, así como cualquier elemento necesario para contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación en Colombia. B.G. Suministro de cintas para maquinas electricas, utiles de oficina tales como: Papeleria, sobre de manila, boligrafos, lapices, calculadora, tinta para computador, perforadora, engrapadora, clips mariposa, saca grapa, folder normal y legajador y todo lo relacionado en esta área elaboracion y suministro litografico y topografico impresion, encuadernacion, sellos de caucho y metalicos. B. H. Suministro y siembra de plantulas (material vegetal) para reforestacion, empradizacion, revegetalizacion, entre otras. B. I. Suministro de alambre, grapas, puntillas, puntales, fertilizantes de todo tipo, (industrial y organico). B.J. Reparacion y conservacion de vias, restauracion y construcción de edificaciones. B.K. Realizar toda clase de contratos en las áreas de la construcción de obras civiles a entidades públicas y privadas del orden nacional e internacional, diseño estructural, diseño arquitectonico, acabados, ingeniería sanitarias, ingeniería electrica, pavimentacion de calles, avenidas, autopista en concreto rigido o asfaltico, puentes, canalizaciones de aguas y todo lo vinculado a la construcción empleando toda clase de materiales b.L. Construir en gran escala, viviendas, urbanizaciones, edificios. B. M. Asesoria técnica y profesional en el campo de la construcción en general. B. N. Interventoria, investigación, estudio, planificacion, demolicion, modificacion, mantenimiento, desmonte de obras civiles, obrashidraulicas. Obras sanitarias y ambientales, sistemas de comunicacion yobras complementarias, edificaciones y obras de urbanismos, montajeelectromecanico y obras complementarias, sistemas y serviciosindustriales, obras de mineria e hidrocarburo, obras de transportes y complementarias,

obras urbanas, suburbanas y rurales. B.ñ. Prestar servicio de fabricacion, instalación y adecuacion,mantenimiento, reparacion de divisiones modulares y todo lo que tenga que ver con remodelacion de oficinas. B. O. Realizar trabajos de bioingenierias,construccion de obras de mitigacionde impacto ambiental, obras de protección, canales, terraplenes, muelles y demás infraestructura necesaria para la conservacion,proteccion y cuidado del medio ambiente. B.P. Analisis, diseño y desarrollo de programas de computacion estandares. B. Q. Asesorias en la implementacion de sistemas de información automaticos. B.R. Mantenimiento y reparacion de equipos de computo. B. R. Soporte técnico sobre equipos de computo. B. S. Soporte técnico sobre software operativo y aplicaciones comerciales. B.T. Capacitación especializada y de alta tecnología en informatica. B.U. Asesoria, analisis, diseño, venta y montaje de redes de datos. B.V. Asesoria, venta, montaje y capacitación de equipos de comunicacion ytransmision de datos, b. W. Venta, montaje y mantenimiento de equipos electricos y electronicos engeneral para la industria, hospitales y el comercio. B.X. Diseño, creacion, publicacion de sitios web. B.Y. Prestar servicios de digitacion y capacitación en el manejo de software apersonas e instituciones. B.Z. Desarrollo y venta de software a medida para el desarrollo de las actividades comerciales de empresas de servicios públicos, de economia mixta, y en general todo tipo de empresas de sector publico y privado. C.A. Venta de equipos de computacion de todo tipo. C.B. Montaje de soluciones físicas y logicas para el manejo interactivo y en linea de la información empresarial. C.C. Rellenos sanitarios, cerramientos, botaderos de basura c.D. Interventorias. C.E. Outosurcing de facturacion en entidades de salud. C.F. Compraventa, el alquiler, instalación, mantenimiento, reparacion, transporte y explotacion, esto ultimo, ya sea por arrendamiento o por canon, de toda clase de maquinaria agricola e industrial (quedando comprendidas expresamente todo tipo de furgonetas, carretillas, gruas y afines, y en general toda clase de vehiculos, tanto de traccion mecanica como de remolque y de elevacion), así como de piezas de recambio y accesorios, así como la realización de todos los demás actos que respecto a los expresados, tengan el caracter de accesorios, complementarios o preparatorios. C.G. El alquiler y explotacion de garajes y servicios para automoviles, camiones, gruas y toda clase de vehiculos. C. F. La explotacion de talleres mecanicos de reparaciones de toda clase de vehiculos y maquinaria tanto agricola como industrial, bien en propiedad o en regimen de alquiler para el logro de sus propósitos la fundación fuparcis procurara la participacion de la sociedad civil, de organizaciones públicas, privadas, gremiales, de estudiantes, de organismos de control, universidades etc, para actuar y articular los procesos que se generan. En general la fundación fuparcis podrá realizar fuparcis toda clase de actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de fuparcis y con las estrategias requeridas para la administración y cumplimiento de sus objetivos, como también en el marco de la Ley la fundación haga cuanto resulte conveniente o necesario para realizar sus fines, sola o en asocio y con el apoyo de otras personas o entidades, nacionales o internacionales. En desarrollo de su objeto la fundación podrá adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, gravarlos con prenda o hipoteca, darlos o recibirlos en comodato o préstamo de uso, tomar dinero en préstamo, realizar todo tipo de transacciones en instituciones financieras, adquirir obligaciones, realizar convenios o contratos, otorgar mandatos especiales para cualquier clase de gestiones o representaciones administrativas y judiciales con todas las facultades que permita la Ley. La fundación fuparcis podrá participar en licitaciones, sola o en consorcios o uniones temporales, para ello, podrá inscribirse en el registro de proponentes que para tal efecto, lleva la camara de comercio y, en general, realizar todas las acciones civiles encaminadas al cumplimiento de su objeto. Realizar procesos de capacitación supervision y/ o asesoría social. A organizaciones, entidades o personas que le propicien la satisfaccion de sus necesidades y su desarrollo. B. Brindar capacitación para intervenir en la realidad social, en procesos a anivel de servicios de bienestar y desarrollo social. C. Contribuir al desarrollo comunitario a través de programas de capacitación para el desarrollo social. D. Promover la gestión de recursos a través de los fondos de coofinanciacion del estado y organismos internacionales. E. Diseño y elaboracion de planes y programas de emprendimiento empresarial. F. Impartir conocimientos dentro de las áreas científicas, humanísticas, filosoficas, culturales, deportivas y técnicas del movimiento cooperativo al nivel de enseñanza curricular, básia, media y superior. G. Prestar servicios profesionales de capacitación consultoría en las áreas administrativas, contables, fiscales, jurídicas de productividad y de desarrollo humano a las personas naturales o jurídicas h. Trabajar en el diseño, organizacion e implementacion de estudios o proyectos de viabilidad socioeconomica, financiera, de inversión, mercadotecnia o desarrollo especifico; para el sector cooperativo, las micros, pequeñas o medianas empresas que lo soliciten. I. Proporcionar asistencia técnica y de servicios sobre desarrollo organizacional en áreas administrativas, técnicas, productivas, comercializadoras; de consolidacion en su mercado o de incursion en nuevos mercados, a empresas

cooperativas, y personas físicas o morales que lo soliciten. J. Fortalecer los mecanismos contitucionales y legales de participacion ciudadana y comunitaria, así como prestar asesorías y servir como órgano especializado o entidad de control, auditoria, interventoria, revisoria, o veeduria en asuntos ambientales, sobre la gestión, planes, programas y proyectos de entes públicos y privados. K. Gestionar toda clase de asuntos juridicos, administrativos, fiscales y de naturaleza analoga que requieran las micros, pequeñas. Medianas empresas cooperativas o personas físicas que lo soliciten, el servicio como sus contratantes, asociados e instructores. L. Desarrollar programas y proyectos de contenido ambientalista, agropecuario, pesquero, de bienestar social, mujer. Familia, juventud, niñez, y tercera edad, así como cualquier grupo poblacional reconocido como especial o vulnerable, cuya finalidad sea la de coadyuvar a la disminucion de los niveles de pobreza e impulsar el desarrollo economico de la localidad y la región. M. Propiciar acciones de todo tipo para la defensa de los derechos humanos de los niños, los discapacitados, las comunidades indigenas, y los sectores mas vulnerables de la poblacion nacional e internacional, desde una perspectiva de equidad de genero. N. Crear bases de datos tendientes a generar nuevos perfiles de proyectos productivos, planes empresariales, investigaciones, estadisticas de los sectores productivos, capacitación y demás actividades académicas que conlleven al bienestar de los miembros de la comunidad y contratar estudios que conlleven a este fin. ñ. Diseñar e implementar procesos de formación comunitaria desde na feoaoosia de la paz y los derechos humanos, la convivencia y resolucion pacifica de conflictos. Promover y desarrollar planes. Programas, procesos y proyectos que realcen el caracter autoctono y cultural de las regiones, dentro y fuera del país. O. Generar procesos comunitarios autonomos de identificacion, formulacion, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario, empresarial, educativo, ambiental y tecnológico. P. Investigación en flora y fauna, saneamiento básico; formulacion planes de ordenacion y manejo de cuencas hidrograficas pomca; asistencia técnica agropecuaria. Q. Elaborar toda clase de estudios ambientales orientados hacia la conservacion y preservacion del medio ambiente. R. Desarrollar programas y proyectos de forestacion, reforestacion, bioingenieria, repoblamiento con especies nativas o adaptables a un área geográfica especifica, suministro y siembra de plantas ornamentales, maderables, frutales, medicinales, cercas o Barreras vivas. S. Desarrollar programas y proyectos de protección y conservacion de flora y fauna en un área geográfica determinada. T. Desarrollar proyectos de dragado, canalizacion y limpieza de caños, canales y cuerpos de agua. A. U. Elaborar y ejecutar estudios de impacto ambiental. U. Contribuir al mejoramiento nutricional de las mujeres gestantes, madres lactantes y menores de siete (7) años, familias con alto grado de nbi de áreas rurales e indigenas, así como los pacientes con tbc, sida y hansen. V. Contribuir al mejoramiento nutricional y calidad de vida de los niños, niñas y jovenes, mujeres y adultos mayores. W. Propender a travez de programas y proyectos comunicacion con las comunidades para la promoción de vida saludable. X. Elaboracion o actualización del planes de gestión de manejo integral de residuos solidos en las instituciones públicas y privadas y. Ejecutar acciones de inspeccion y vigilancia de los factores de riesgo del ambiente que afectan la integridad humana en los municipios de Colombia z. Fomentar los programa que ayuden a disminuir los indices de accidentes laboralesen las entidades públicas y privadas. A. A. Formar y capacitar el recurso humano necesario para trabajar en ia construcción de una sociedad mas justa, igualitaria, tolerante, consciente de su realidad y participativa. A.B. Realizar trabajos de bioingenierias, construcción de obras de mitigacionde impacto ambiental, obras de protección, canales, terraplenes, muelles y demás infraestructura necesaria para la conservacion, protección y cuidado del medio ambiente. A. C. Prestar servicios profesionales en las actividades de la contaduria pública como asesoría contable, revisoria fiscal, auditoria externa, asesoría en impuestos, asesoría financiera. A. D. Recolección, procesamiento, transformacion y comercializacion del material reciclable. A.E. Desarrollar programas y proyectos en temas ambientales, culturales, deportivos, folkloricos, entre otros. A. F. Brindar asesorías a docentes, directivos docentes y administrativos de los grados preescolares básicos y media con miras a mejorar la calidad de aprendizaje de- Los estudiantes en los municipios de Colombia y contribuir de esta manera con el desarrollo armonico de las comunidades. A.G. Prestar servicios de orientacion y asesoría profesional a la comunidad y a las entidades públicas y privadas. A.H. Prestar servicios de asesoría para ingresar al plan becario (distrito y departamento), elaboracion de manual de autoevaluacion (colegios oficiales y privados) a.I diseñar y ejecutar planes y programas encaminados a mejorar la calidad de aprendizaje haciendo uso de las tics, la ampliacion en el desarrollo de contenido. A.J. Ejecutar, diseñar, supervisar, dirigir obras de infraestructura electrica y telefonica rural y urbana, viviendas de interes social, acueductos, alcantarillado y vias de penetracion a los diferentes municipios que permita mejorar el nivel de vida de las diferentes poblaciones. A.K. Organizar, unificar, proveer, dotar, implantar sistemas de comunicaciones sistematizada así como programas de computacion aplicados a

necesidades de las comunidades y empresas en general, privadas o estatales. A.L. Administracion de sistemas de atencion indirecta, sistemas de servicios básicos y de valor agregado, sistemas de telecomunicaciones. A. L. Desarrollo y administración de sistemas de alumbrado publico. A.M. Suministro de materiales electricos relacionado con la prestación del servicios de energia electrica. A.N. Desarrollo de proyectos de ingeneria en materia de telematica. A.ñ. Planificar, gestionar y/o ejecutar planes, programas y proyectos ambientales, con recursos propios o recursos transferidos, públicos o privados, nacionales o internacionales. A.O. Prestar servicios de asesoría y/o consultoría en asuntos legales y técnico ambientales, encaminados al ejercicio de acciones y procedimientos en defensa del ambiente y sus recursos naturales para los procesos de expedición de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones ambientales y la elaboracion de estudios de impacto ambiental y planes de manejo del medio ambiente. A.P. Planificar, gestionar, asesorar y ejecutar proyectos paisajisticos de revegetalizacion, reforestacion, recuperacion y mantenimiento de zonas verdes cuencas hidraulicas y parques de agricultura sostenible, solvicolas, agro pastoriles, botanicos, Viveros, zoologicos, acuarios, aviarios, estaciones de paso entre otros a.Q. Prestar los servicios de administración de organismos de transito incluido el runt mediante contratos de concesion, prestación de servicios entre otras formas contractuales. A. R. Prestar todo tipo d e- Servicio deidiseno, construcción, suministro e instalación de senales de transito verticales de todo tipo, semaforos, avisos. Vallas, señalizacion horizontal y turistica y todo lo relacionado con amoblamiento urbano y el embellecimiento del entorno. A.S. Prestar los servicios de consultoría, asesoría y outsourcing en materia de auditoria, operativa y recuperacion de cuentas por cobrar de entidades públicas y privadas. A.T. Prestar los servicios de auditoria, interventoria especializada y de revisoria fiscal a entidades territoriales, en las áreas de salud y educación a.U. Prestar servicios de asesoría, consultoría financiera, contable, tributaria, de elaboracion, evaluación y desarrollo de proyectos. A.V. Prestar servicios de asesoría, consultoría y administración en materia de procesos de comercializacion de servicios a eps. A.W. Prestar los servicios de asistencia técnica, asesoría, auditorias, estudios, interventorias, consultorías e investigaciones a entidades públicas, privadas y estatales en las actividades relacionadas con los procesos económicos, financieros, educativos, sociales, construcción e infraestructura. A. X. Realizar contratos de cuentas en participacion, consorcios, uniones temporales, sociedades. A.Y, realizar estudios, proyectos, consultorías y trabajos en temas administrativos, juridicos, industriales, agrarios y comerciales educativos y culturales. A. Z. Prestar servicios logisticos, administrativos, industriales, culturales, intelectuales para la gestión del riesgo. B.A. Prestar servicios de construcción, produccion, comercializacion, distribución, importación y exportación de bienes, servicios y software para la administración de escenarios de desastre o asistencia humanitaria. B.B. Elaboracion de planes locales de emergencia, censos y precensos de damnificados, personas en situación de riesgo o cualquier otro tipo de censo o caracterizacion. B.C. Implementacion de bases de datos biometricas para identificacion de personal. B. D. Desarrollar proyectos para la operacion logistica de transporte y distribución de ayudas humanitarias b. E. Desarrollar proyectos de construcción para albergues permanentes, semipermanentes y transitorios para damnificados por desastres. B.F. Prestar servicios de suministro y entrega de kits de alimentos, de aseo persona a familias vulnerables o en situación de desplazamiento o emergencia por desastre natural. B.G. Suministro y entrega de elementos para el control de plaga y vectores que afecten la integridad de la comunidad. B.H. Suministro de personal temporal y procesos especializados en la seleccion de personal en cuanto a los perfiles que requieran las empresas, administración y evaluación de personal y en general y todo lo relacionado con recursos humanos. B. I. Asesores en seleccion y administración de personal. Información de la empresa ofertas de empleo. B. J. Suministro de personal profesional, técnico, mano de obra calificada y no calificada a todas las empresas de orden privado, publico, o entidades estatales en todo el territorio nacional. B. K. Diseño de sistemas de gestión documental y organizacion de archivo y todo lo relacionado con el área de archivistica b.L. Diseñar, elaborar, imprimir, difundir, distribuir, publicaciones de caracter didactico o materiales de apoyo a las actividades pedagógicas. B.M. Prestar servicios de alimentacion cocidos o procesados y administración de restaurantes y comedores escolares. B.N. Suministrar utiles de oficina, utiles escolares, material audiovisual, equipos de laboratorio, equipos de comunicacion, equipos de computacion y computo, equipos de refrigeracion, aire acondicionado y similar, material de consulta, material didactico, así como cualquier elemento necesario para contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación en Colombia. B. ñ. Suministro de cintas para maquinas electricas, utiles de oficina tales como: Papeleria, sobre de manila, boligrafos, lapices, calculadora, tinta para computador, perforadora, engrapadora, clips mariposa, saca grapa, folder normal y legajador y todo lo relacionado en esta área elaboracion y suministro litografico y topografico impresion, encuadernacion, sellos de caucho y metalicos b.O. Suministro y siembra de plantulas (

material vegetal) para reforestacion, empradizacion, revegetalizacion, entre otras. B.P. Suministro de alambre, grapas, puntillas, puntales, fertilizantes de todo tipo, (industrial y organico). B.Q. Reparacion y conservacion de vias, restauracion y construcción de edificaciones. B.R. Realizar toda clase de contratos en las áreas de la construcción de obras civiles a entidades públicas y privadas del orden nacional e internacional, diseño estructural, diseño arquitectonico, acabados, ingeniería sanitarias, ingeniería electrica, pavimentacion de calles, avenidas, autopista en concreto rigido o asfaltico, puentes, canalizaciones de aguas y todo lo vinculado a la construcción empleando toda clase de materiales b.S. Construir en gran escala, viviendas, urbanizaciones, edificios. B.T. Asesoria técnica y profesional en el campo de la construcción en general. B. U. Interventoria, investigación, estudio, planificacion, demolicion, modificacion, mantenimiento, desmonte de obras civiles, obrashidraulicas. Obras sanitarias y ambientales, sistemas de comunicacion yobras complementarias, edificaciones y obras de urbanismos, montajeelectromecanico y obras complementarias, sistemas y serviciosindustriales, obras de mineria e hidrocarburo, obras de transportes ycomplementarias, obras urbanas, suburbanas y rurales. B.V. Prestar servicio de fabricacion, instalación y adecuación, mantenimiento, reparacion de divisiones modulares y todo lo que tenga que ver con remodelacion de oficinas. B.W. Analisis, diseño y desarrollo de programas de computacion estandares. B. X. Asesorias en la implementacion de sistemas de información automaticos. B.Y. Mantenimiento y reparacion de equipos de computo. B. Z. Soporte técnico sobre equipos de computo. C. A. Soporte técnico sobre software operativo y aplicaciones comerciales. C.B. Capacitación especializada y de alta e tecnología en informatica. C.C. Asesoria, analisis, diseño, venta y montaje de redes de datos. C.D. Asesoria, venta, montaje y capacitación de equipos de comunicacion y transmision de datos, c. E. Venta, montaje y mantenimiento de equipos electricos y electronicos en general para ia industria, hospitales y el comercio. C. F. Diseño, creacion, publicacion de sitios web. C.G. Prestar servicios de digitacion y capacitación en el manejo de software apersonas e instituciones. C.H. Desarrollo y venta de sofware a medida con énfasis en las tic's para el desarrollo de las actividades comerciales de empresas de servicios públicos, de economia mixta, y en general todo tipo de empresas de sector publico y privado c.I. Venta de equipos de computacion de todo tipo. C.J. Montaje de soluciones físicas y logicas para el manejo interactivo y en linea de la información empresarial. C.K. Diseño y construcción de rellenos sanitarios, cerramientos, botaderos de basura, tratamiento de liviados. C. L. Outosurcing de facturacion en empresas sociales del estado c. M. Compraventa, el alquiler, instalación, mantenimiento, reparacion, transporte y explotacion, esto ultimo, ya sea por arrendamiento o por canon, de toda clase de maquinaria agricola e industrial (quedando comprendidas expresamente todo tipo de furgonetas, carretillas, gruas y afines, y en general toda clase de vehiculos, tanto de traccion mecanica como de remolque y de elevacion), así como de piezas de recambio y accesorios, así como la realización de todos los demás actos que respecto a los expresados, tengan el caracter de accesorios, complementarios o preparatorios. C.N. El alquiler y explotacion de garajes y servicios para automoviles, camiones, gruas y toda clase de vehiculos. C.O. La explotacion de talleres mecanicos de reparaciones de toda clase de vehiculos y maquinaria tanto agricola como industrial, bien en propiedad o en alquiler c.P. Para el logro de sus propósitos la fundación fuparcis procurara la participacion de la sociedad civil, de organizaciones públicas, privadas, gremiales, de estudiantes, de organismos de control, universidades etc, para actuar y articular los procesos que se generan. En general la fundación fuparcis podrá realizar fuparcis toda clase de actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de fuparcis y con las estrategias requeridas para la administración y cumplimiento de sus objetivos, como también en el marco de la Ley la fundación haga cuanto resulte conveniente o necesario para realizar sus fines, sola o en asocio y con el apoyo de otras personas o entidades, nacionales o internacionales. En desarrollo de su objeto la fundación podrá adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, gravarlos con prenda o hipoteca, darlos o recibirlos en comodato o préstamo de uso, tomar dinero en préstamo, realizar todo tipo de transacciones en instituciones financieras, adquirir obligaciones, realizar convenios o contratos, otorgar mandatos especiales para cualquier clase de gestiones o representaciones administrativas y judiciales con todas las facultades que permita la Ley. La fundación fuparcis podrá participar en licitaciones, sola o en consorcios o uniones temporales, para ello, podrá inscribirse en el registro de proponentes que para tal efecto, lleva la camara de comercio y, en general, realizar todas las acciones civiles encaminadas al cumplimiento de su objeto.

PATRIMONIO

$ 2.000.000,00

Del patrimonio: Por el aporte de los socios fundadores el cual será de dos millones de pesos. Los demás bienes y derechos que le sean transferidos a cualquier título. Por el producto de operaciones que conduzcan al cumplimiento de los objetivos de la fundación.

REPRESENTACION LEGAL

La fundación tendrá dos (2) directores ejecutivos, nombrados por la Junta Directiva, previa autorizacion de la Asamblea de socios, para un periodo de un año sin perjuicio de ser reelegidos o removidos en cualquier momento. Parágrafo: Para ser director no es indispensable ser socio de la fundación, acreditar titulo profesional y/o acreditar experiencia, responsabilidad, capacidad de trabajo y honestidad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones: Nombrar los empleados subalternos de la fundación de acuerdo con la nomina que fija la Junta Directiva. Suspender en sus funciones a los empleados la fundación por falta comprobada y dar cuenta de ello a la Junta Directiva. Dar cumplimiento a las disposiciones y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de socios. Elaborar y someter a consideracion de la Junta Directiva para su aprobación, los reglamentos internos de la fundación. Elaborar y someter la aprobación de la Junta Directiva los programas y proyectos de inversión para el corto, mediano y largo plazo. Presentar a la Asamblea General de socios los estados financieros así como el presupuesto anual de operacion. Manejar con el tesorero los fondos y bienes de la fundación. Nombrar los comites adhoc. Para hacer el estudio de las hojas de vida de las personas que soliciten trabajo en la fundación. Ordenar el pago de los gastos ordinarios de la fundación, firmar junto con el tesorero los cheques correspondientes. Celebrar contrato y operaciones de manera autónoma hasta la cuantía de cinco mil (5.000) salarios mínimos vigentes. Desempeñar todas las demás funciones propias de su cargo. Funciones de la Junta Directiva de la fundación: A) expedir su propio reglamento y los demás que crea conveniente. B) definir la estructura administrativa y crear los cargos necesarios para la buena marcha de la fundación, así como fijar la remuneracion de cargo. C) aprobar y/o rechazar la programación anual que presente el director ejecutivo. D) aprobar el presupuesto de gastos e inversión de la fundación para cada año. E) nombrar director ejecutivo de la fundación. F) autorizar al director ejecutivo para la compra de bienes muebles e inmuebles y la celebración de todos los actos y negocios juridicos de la fundación de manera autónoma hasta la cuantía de cinco mil (5.000) salarios mínimos vigentes. G) responder ante la Asamblea General de socios por la buena marcha de la fundacion.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 38 del 17 de julio de 2023 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2023 con el No. 28338 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER DIRECTOR EJECUTIVO	FRANCISCO JOSE PORTO INFANTE	C.C. No. 79.312.639

Por Acta No. 36 del 12 de marzo de 2021 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2021 con el No. 24282 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO DIRECTOR EJECUTIVO	FRANCISCO JOSE PORTO INFANTE	C.C. No. 79.312.639

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 37 del 10 de julio de 2023 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2023 con el No. 28337 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLÓN - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	FRANCISCO JOSE NOGUERA NOGUERA	C.C. No. 79.366.603
SEGUNDO RENGLÓN - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	FRANCISCO JOSE PORTO INFANTE	C.C. No. 79.312.639
TERCER RENGLÓN - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	DIANA PATRICIA GARCIA PINEDO	C.C. No. 36.562.019
CUARTO RENGLÓN - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	MARIA ISABEL PORTO INFANTE	C.C. No. 36.537.033
QUINTO RENGLÓN - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	MERCEDES ELENA MARTINEZ ZABALETA	C.C. No. 45.487.112

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLÓN - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	JOSE HILARIO HENRIQUEZ NAVARRO	C.C. No. 85.460.270
SEGUNDO RENGLÓN - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	JOSE LUIS ROSENSTIEHL MARTINEZ	C.C. No. 12.540.404
TERCER RENGLÓN - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	ARNOLDO ALFONSO OLIVARES VILLANUEVA	C.C. No. 12.560.675
CUARTO RENGLÓN - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	MARTA JUDITH MENDOZA PEREZ	C.C. No. 36.562.179

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 21 del 10 de abril de 2013 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 2013 con el No. 12795 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	ELBER ENRIQUE PINEDA GONZALEZ	C.C. No. 85.453.125	62343

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 2 del 21 de abril de 2001 de la Asamblea De Asociados	2055 del 01 de junio de 2001 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 4 del 07 de enero de 2003 de la Asamblea Extraordinaria	2918 del 03 de febrero de 2003 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) D.P. No. 1 del 05 de junio de 2012 de la El Comerciante	11903 del 05 de junio de 2012 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 16 del 31 de mayo de 2012 de la Asamblea General	11904 del 06 de junio de 2012 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) D.P. No. 1 del 12 de junio de 2012 de la El Comerciante	11919 del 12 de junio de 2012 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) D.P. No. 1 del 14 de marzo de 2013 de la Comerciante	12531 del 14 de marzo de 2013 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 21 del 10 de abril de 2013 de la Asamblea Extraordinaria	12794 del 11 de junio de 2013 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) D.P. No. 1 del 12 de julio de 2013 de la Comerciante	12918 del 12 de julio de 2013 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 22 del 08 de julio de 2013 de la Asamblea Extraordinaria	12961 del 22 de julio de 2013 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) D.P. No. 1 del 13 de agosto de 2013 de la El Comerciante	13061 del 13 de agosto de 2013 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 24 del 11 de diciembre de 2015 de la Asamblea Extraordinaria	15408 del 15 de diciembre de 2015 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: N8121
Otras actividades Código CIIU: N8211 N8219

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/11/2023 - 14:38:16
Recibo No. S001057117, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN hcgbfTEQqb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $3.360.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

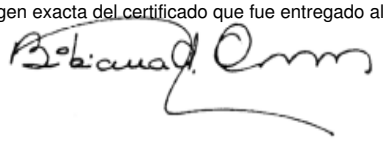
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Bibiana Margarita Ovalle De Andreis
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



NUIP 79.312.639

Apellidos
PORTO INFANTE

Nombres
FRANCISCO JOSE

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.74	M

Fecha de nacimiento
03 OCT 1964

G.S.
A+

Lugar de nacimiento
SANTA MARTA (MAGDALENA)

Fecha y lugar de expedición
15 DIC 1982, BOGOTA D.C.

Fecha de expiración
13 ENE 2032

Firma

.CO

001456738



REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL001456738615001<<<<<<<<<<<
6410038M3201130COL79312639<<<1
PORTO<INFANTE<<FRANCISCO<JOSE<

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/12/2023 03:34:25 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79312639 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **79913651** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:36:40 PM horas del 12/12/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79312639**

Apellidos y Nombres: **PORTO INFANTE FRANCISCO JOSE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Cédula de ciudadanía

Número Identificación:

79312639

¿Escriba las dos primeras letras del primer nombre de la persona a la cual esta expidiendo el certificado?

cali

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) FRANCISCO JOSE PORTO INFANTE identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 79312639.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: martes, diciembre 12, 2023 - Hora de consulta: 15:40:51

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inactiv automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: CDI Software Colombia
V.1.0.1

Por Robert Pineda, para CDI Software, 2013

Privacidad - Términos

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 12 de diciembre de 2023, a las 15:44:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79312639
Código de Verificación	79312639231212154427

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 819004423	1	FUNDACION PARA LA PARTICIPACION Y LA INVESTIGACION	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	GENERAL	cl 23 nO 13 A - 71	SANTA MARTA-MAGDALENA	4223996	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-11	2023-12	333265013	9459303230	E	2023/12/07	2023/12/12	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	5	$1,051,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: GENERAL (1 Afiliados)					$2,750,000	$440,000			$2,750,000	$343,800			$2,750,000	$110,000			$2,750,000	$14,400		$2,750,000	$137,500
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$2,750,000	$440,000			$2,750,000	$343,800			$2,750,000	$110,000			$2,750,000	$14,400		$2,750,000	$137,500
Ciudad: SANTA MARTA Depto: MAGDALENA (1 Afiliados)					$2,750,000	$440,000			$2,750,000	$343,800			$2,750,000	$110,000			$2,750,000	$14,400		$2,750,000	$137,500
1	CC	85452156 VELEZ GUSTAVO	230201	30	$2,750,000	$440,000	EPS048	30	$2,750,000	$343,800	CCF33	30	$2,750,000	$110,000	14-4	30	$2,750,000	$14,400	30	$2,750,000	$137,500
Total Afiliados(1)					$2,750,000	$440,000			$2,750,000	$343,800			$2,750,000	$110,000			$2,750,000	$14,400		$2,750,000	$137,500

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 819004423	1	FUNDACION PARA LA PARTICIPACION Y LA INVESTIGACION	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	GENERAL	cl 23 nO 13 A - 71	SANTA MARTA-MAGDALENA	4223996	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-11	2023-12	333265013	9459303230	E	2023/12/07	2023/12/12	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	5	$1,051,100

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$440,000	$2,200	$0	$442,200
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$440,000	$2,200	$0	$442,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$14,400	$100	$0	$14,500
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	1	$14,400	$100	$0	$14,500
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$110,000	$600	$0	$110,600
CAJAMAG	CCF33	891,780,093	3	1	$110,000	$600	$0	$110,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$343,800	$1,700	$0	$345,500
EPS MUTUAL SER	EPS048	806,008,394	7	1	$343,800	$1,700	$0	$345,500
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$82,500	$500	$0	$83,000
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	1	$82,500	$500	$0	$83,000
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$55,000	$300	$0	$55,300
SENA	PASENA	899,999,034	1	1	$55,000	$300	$0	$55,300
TOTAL				**1**	**$1,045,700**	**$5,400**	**$0**	**$1,051,100**

AUNAP
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

radicac

AUNAP
Fecha: 2023-12-11 07:40:11
Radicado: E2023NC004858
No Folios: 3
Remitente: FRANCISCO JOSE PORTO INFANTE
Destinatario: ALEXANDER RAFAEL TOBIO CARDENAS
Asunto: Ajuste cronograma de entregas

AJUSTE CRONOGRAMA CONVENIO 523 DE 2023 FUPARCIS

1 mensaje

Convenioaunap2023 <convenioaunap@gmail.com> 7 de diciembre de 2023, 16:15
Para: Radicaciones@aunap.gov.co
Cc: diana.ceron@aunap.gov.co, CARLOS DAVID TAPIA PENATES <carlos.tapia@aunap.gov.co>, alexander.tobio@aunap.gov.co

Buenas tardes

Sres AUNAP

Cordial saludo

Adjunto me permito enviar los documentos solicitados para formalizar el ajuste del cronograma del convenio en mención.

de antemano agradecemos su apoyo con esta solicitud.

Cordialmente

Rafael Doria
FUPARCIS

3 adjuntos

Justificacion ajuste cronograma firmada.pdf
250K

FUNCREAMOS KAVAS.pdf
404K

ORDEN DE COMPRA FIRMADA FUNCREAMOS.pdf
396K

Santa Marta 07 de diciembre de 2023

Sres
Autoridad nacional de acuicultura y pesca – AUNAP

Asunto : Ajuste cronograma de entregas convenio 523 de 2023

Cordial saludo

En la presente queremos expresar y poner en conocimiento al equipo de directores que conforma la supervisión de convenio el cronograma ajustado según las siguientes premisas socializadas en la reunión del dia de hoy con los supervisores:

- Los días 8 y 9 de diciembre son festivos y hay muchos departamentos donde se hace necesario cambias es fecha de entrega. Se decide después de la reunión cambiarla para el dia lunes 11 de diciembre en todas las regionales.

- Debido a la nula casi disponibilidad de las cavas solicitadas en el convenio y necesidad de importar estos equipos, para poder cumplir con el cronograma propuesto hacer las entregas de las cavas al final del mes de diciembre, por lo que se proponen los días 26, 27 y 28 como días últimos de entrega. La gestión de las cavas ha sido desde el principio como lo demuestras los documentos adjuntos de requerimientos, cotizaciones y otros.

Con base en lo anterior presentamos el cronograma adjunto.

Firma_____
Representante legal: FRANCISCO JOSE PORTO INFANTE
C.C. N° 79.312.639 de Bogotá D.C.

Cra. 6 No. 23 – 52 Edificio Temis, Oficina 402
Fuparcis@gmail.com
Cel. 3007902227

HOMECENTER EMPRESAS

COTIZACIÓN DE MERCANCÍA

SODIMAC COLOMBIA S.A.
NIT. 800242106-2

DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA LA ENTREGA DE MERCANCÍA

Número de la Cotización 57157

Datos del Cliente

Nit: 8120059191 **Cliente:** FUNCREAMOS **Subcliente:** 001 - FUNCREAMOS

Contacto: MARIA CRISTINA PETRO **Teléfono:** 57-4-0000000 **E-mail:** fundacioncreamos@gmail.com
Ciudad: MONTERIA **Dirección:** CARRERA 18 N23-70 **Barrio:** PASATIEMPO

Datos de Impresión

Asesor que Imprime: Eduardo Jose Hoyos Villadiego **Dirección:** Almacen Monteria **E-mail Asesor:** ehoyosv@homecenter.co
Fecha de Creación: 03-nov.-2023 **Fecha Tentativa de Compra:** 10-nov.-2023 **Fecha de Vencimiento:** 10-nov.-2023
Observaciones: **Medios de Pago:** Otros **Tipo de Entrega:** Domicilios

Líneas

Ref. Prov.	Código	Descripción	Cant	IVA	Precio Unitario Total	Desc	Valor Und con Desc sin IVA	Valor Und con Desc Incluido IVA	Valor Total Neto Incluye Descuento	Tipo Entrega	Vigencia Precio
5158	621312	xb cofre de hielo quickcool 150qt	600	19.0%	$1,929,900	52.3%	$772,122	$918,825	$551,295,000	Domicilios	10-nov.-2023

Fletes

Ref. Prov.	Código	Descripción	Cant	PVP	IVA	Desc	Valor Descuento	Descuento Total	Venta Total	Vigencia
4147	314636	servicio de transporte factor 1	2598	$100	0.0%	100.%	$100	$259,800	$0	10-nov.-2023
4147	237103	despacho programado	1	$1	0.0%	100.%	$1	$1	$0	10-nov.-2023

Detalle IVA

Base IVA	IVA	TOTAL
$0	**0.0%**	**$0**
$463,273,109	**19.0%**	**$88,021,891**

Subtotales

Subtotal	$1,158,199,801
Retención ICA:	$0
Descuento	$606,904,801
Total con IVA	$551,295,000
VALOR TOTAL COTIZACIÓN	$551,295,000

Mensaje Legal. Los Precios incluidos en este documento pueden variar dependiendo de las cantidades cotizadas al momento de la compra. La vigencia de este documento será de acuerdo a la fecha registrada en el campo (Fecha de Vigencia); vencido este tiempo los precios serán los vigentes al día de la compra. Este documento será válido en la ciudad donde fue realizado, los precios pueden variar por ciudad. Los precios incluyen IVA. Si al efectuar la compra el producto tiene algún beneficio, este se hará efectivo al momento del pago. Los precios del cemento, hierro, cobre, alambres THHN, desnudos, productos de audio, video y telefonía celular tienen vigencia solamente el día en que se emite la cotización y están sujetos a cambio el mismo día sin previo aviso.

Fecha de entrega estimada: Entre treinta y cinco (35) a cuarenta y cinco (45) días.

Somos grandes contribuyentes DIAN, Resolución No. 0076 del 01 de diciembre de 2016. Somos grandes contribuyentes DIAN, Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Somos Autorretenedores en la Fuente Resolución DIAN 00931 del 29 de enero de 2009. IVA Régimen Común actividad económica CIU 4719.

FUNCREAMOS
Fundación para la Creación de Sueños

Orden de compra No. 012 de 2023

DATOS PRINCIPALES			
PROVEEDOR	SODIMAC COLOMBIA S.A.	ENTREGA	DOMICILIO CIUDAD PRINCIPAL
DOMICILIO	Almacén Montería	PLAZO	35 a 45 DIAS
CIUDAD	Montería	PAGO	ANTICIPO
CONTACTO	Eduardo Jose Hoyos V.		
TELEFONO	3203294980	FECHA DE LA ORDEN	18 DE NOVIEMBRE DEL 2023

No.	ARTICULO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	xb cofre de hielo quickcool 150qt	310	$918,825	$551,295,000
	SUB-TOTAL			$463,273,109
	IVA 19%			$88,021,891
	TOTAL			$551,295,000

Se emite la actual orden de compra para iniciar el proceso de importación de los equipos mencionados en la misma.

ACEPTO

Representante proveedor

ATENTAMENTE

Representante FUNCREAMOS

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN NÚMERO 04551 DEL 13 DICIEMBRE 2023

Por medio de la cual se autoriza el cierre parcial de la vía Palenque - La Cemento, Ruta Nacional 45AST08, entre el PR10+0000 y el PR19+0300, Departamento de Santander.

EL DIRECTOR TÉCNICO Y DE ESTRUCTURACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el parágrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 y Resolución 3157 del 15 de octubre de 2021,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el parágrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: "*Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito*".

Que el numeral 14.18 del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, indica que la Dirección Técnica y de Estructuración del Instituto Nacional de Vías tendrá como función: "*Otorgar los permisos para el transporte terrestre de cargas indivisibles extradimensionadas, indivisibles extrapesadas, indivisibles extradimensionadas y extrapesada a la vez y transporte de cargas divisibles empleando vehículos combinados de carga sobre las rutas de la red vial nacional a cargo del INVIAS; así como, los permisos de uso y ocupación temporal de zona de carretera para la construcción de accesos, instalación de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, ductos, obras destinadas a la seguridad vial, traslado de postes, transporte de hidrocarburos o cruces de redes eléctricas de alta, media o baja tensión y demás legalmente permitidos; y los permisos para cierres o restricciones de las vías sobre las rutas de la red vial nacional a cargo del INVIAS para la ejecución de obras, la atención a emergencias y la realización de eventos culturales o deportivos, previo concepto técnico emitido por la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación*."

Que la Resolución 3157 del 15 de octubre de 2021 establece que: "*Los servidores públicos del Instituto continuarán en sus cargos y puestos de trabajo actuales hasta tanto se comunique una nueva ubicación de los cargos, conforme al nuevo modelo de operación del INVIAS*."

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: "*AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL*."

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

"4. *Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional".:*

"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: "*A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras*."

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 13 del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: "*Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas*."

Que a través de Memorando No. 2023I-VSAN-027957 del 21 de noviembre de 2023, la Dirección Territorial Santander del INVIAS, informa que el "Puente Navas", localizado en la vía Palenque - La Cemento, Ruta Nacional 45AST08, entre el PR16+0020 y el PR17+0020, presenta amenaza inminente de colapso, razón por la cual se requiere el cierre del carril derecho de la vía, entre el PR10+0000 y el PR19+0300, lo anterior, con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios.

Que mediante **Memorando No. 2023I-VBOG-035717 del 12 de diciembre de 2023**, la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación, emite concepto de viabilidad a la petición realizada por la Dirección Territorial Santander del INVIAS, para autorizar el cierre parcial de la vía Palenque - La Cemento, Ruta Nacional 45AST08, entre el PR10+0000 y el PR19+0300, a partir de la fecha de expedición de la Resolución hasta que se realicen las obras que permitan el paso seguro de los usuarios de la vía.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía y se considera procedente autorizar el cierre en el sector antes citado,

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre parcial de la vía Palenque - La Cemento, Ruta Nacional 45AST08, entre el PR10+0000 y el PR19+0300, Departamento de Santander, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución hasta que se realicen las obras que permitan el tránsito seguro de los usuarios de la vía.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: El CONSORCIO RYE SERCO, será responsable de la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de Tránsito y Señalización.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONSORCIO RYE SERCO, debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 *"SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA"*, y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía.

PARÁGRAFO TERCERO: La socialización de la presente Resolución sera responsabilidad la Dirección Territorial Santander del INVIAS o de quien esta delegue.

ARTÍCULO TERCERO: Sera responsabilidad de la Dirección Territorial Santander del INVIAS, informar a la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación del Invias, el cumplimiento de todas las obras necesarias con las cuales se supera la emergencia y solicitar la terminación de la vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recursos de Ley, conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: VIGILANCIA: El Comando de la Policía Nacional de Bucaramanga, será la encargada del cierre del sector y velarán por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Copia de la presente Resolución se enviará al Comando de la Policía Nacional de Bucaramanga, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la Dirección Territorial Santander del INVIAS y al Grupo Gerencia de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 días del mes de diciembre de 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente
por MAURICIO HERNAN
CESPEDES SOLANO

MAURICIO HERNÁN CÉSPEDES SOLANO
Director Técnico y de Estructuración

Proyectó: Claudia Álvarez – SRT CA
Revisó: Juan José López M. – Abogado SRT
Revisó: José Luis Escobar – Subdirector de Reglamentación Técnica e Innovación (E)
Vo. Bo. Víctor Hugo Ríos Bocanegra – Subdirector de Gestión del Riesgo
Revisó: Laura Carolina Manrique - Abogada DTE